

**INCUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DIRECTRICES  
DE LA OCDE PARA EMPRESAS  
MULTINACIONALES**

**BHP, Anglo American, y Glencore**



*Mientras nosotros les damos vida a través del carbón allá en Europa, nosotras y nosotros estamos muriendo.*

*As we give you life in Europe through coal, we are dying.*

— Comunidad de Tabaco

*Estamos sacrificando nuestras propias vidas, las vidas de nuestros mayores y nuestros hijos, para la comodidad de la empresa, de ellos y ellas que viven en Europa.*

*We are sacrificing our lives, the lives of our elderly and of our children for the commodity of the company and for those who live in Europe.*

— Comunidad de Provincial

*Valen más nuestras vidas, que las toneladas de carbón que saca Cerrejón.*

*Our lives are worth more than the tonnes of coal that Cerrejón removes.*

— Comunidad de Varios

Asunto: Incumplimiento de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales por la empresa que tiene la propiedad y explotación de la mina Cerrejón.

<u>Para:</u>	<b>Punto Nacional de Contacto de Australia</b> Sra. Kate Lynch Punto Nacional de Contacto australiano a cargo de la División de Conducta del Mercado Departamento del Tesoro Langston Crescent Canberra ACT 2600 Australia <a href="mailto:secretariat@ausncp.gov.au">secretariat@ausncp.gov.au</a>	<b>Punto Nacional de Contacto del Reino Unido</b> Departamento de Comercio Internacional 3 Whitehall Place Londres SW1A 2AW Reino Unido <a href="mailto:UK.NCP@trade.gov.uk">UK.NCP@trade.gov.uk</a>
	<b>Punto Nacional de Contacto suizo</b> Secretaría de Estado de Asuntos Económicos (SECO) Punto Nacional de Contacto de Suiza Holzikofenweg 36 3003 Bern Suiza <a href="mailto:afin@seco.admin.ch">afin@seco.admin.ch</a>	
<u>Notificadores:</u>	<b>Red Global de Acción Legal (GLAN)</b> Centro Irlandés de Derechos Humanos University Road Galway Irlanda <a href="mailto:gocuinn@glanlaw.org">gocuinn@glanlaw.org</a>	<u>Con el mandato de GLAN:</u> Monica Feria-Tinta, abogada Twenty Essex 20 Essex Street Londres WC2R 3AL <a href="mailto:MFeria-Tinta@twentyessex.com">MFeria-Tinta@twentyessex.com</a>
<u>Entidades:</u>	<b>Anglo American plc</b> 20 Carlton House Terrace Londres SW1Y 5AN Reino Unido  <b>Glencore International AG</b> Baarermttstrasse 3 CH-6340 Baar Suiza	<b>BHP Group Limited</b> 171 Collins Street Melbourne Victoria 3000 Australia

Cc

**Punto Nacional de Contacto de Irlanda**

Punto Nacional de Contacto para las Líneas  
Directrices de la OCDE para EMN  
Unidad de Políticas Comerciales  
Departamento de Negocios, Empresas e  
Innovación  
26 Kildare Street  
Dublín 2  
Irlanda  
[oeclnclp@dbei.gov.ie](mailto:oeclnclp@dbei.gov.ie)

**Junta de Suministro de Electricidad  
(ESB)**

Sede principal de la ESB  
Two Gateway  
East Wall Road  
Dublín 3  
D03 A995  
Irlanda  
[esbnetworks@esb.ie](mailto:esbnetworks@esb.ie)

**CMC Coal Marketing Company**

Coal Marketing DAC  
Fumbally Square  
New Street  
Dublín  
D08 XYAS

## ÍNDICE

<b>I. RESUMEN EJECUTIVO.....</b>	<b>1</b>
<b>II. LA DENUNCIA</b>	
<b>A. La empresa multinacional.....</b>	<b>6</b>
<b>B. El notificador: GLAN.....</b>	<b>8</b>
<b>C. Jurisdicción del PNC.....</b>	<b>10</b>
<b>III. LOS IMPACTOS DE CERREJÓN EN EL MEDIOAMBIENTE Y LAS COMUNIDADES LOCALES</b>	
<b>A. Introducción.....</b>	<b>12</b>
<b>B. Declaración reciente de los Relatores especiales de la ONU.....</b>	<b>16</b>
<b>C. La contaminación atmosférica y acústica y los impactos sanitarios relacionados.....</b>	<b>19</b>
<b>D. Contaminación del Río Ranchería y otras vías fluviales.....</b>	<b>24</b>
<b>E. Interferencias estructurales con el sistema hidrológicos en La Guajira.....</b>	<b>26</b>
<b>F. Impacto de las actividades de Cerrejón en la seguridad alimentaria de las comunidades locales..</b>	<b>29</b>
<b>G. Contexto del cambio climático.....</b>	<b>30</b>
<b>H. Desplazamiento de comunidades locales e indígenas y otras actividad sin su consentimiento.....</b>	<b>31</b>
<b>I. Destrucción del patrimonio cultural.....</b>	<b>37</b>
<b>J. Respuesta inadecuada a las amenazas contra activistas.....</b>	<b>39</b>
<b>V. FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA DE LAS LÍNEAS DIRECTRICES PARA EMN</b>	
<b>A. La empresa ha causado impactos adversos en el medioambiente.....</b>	<b>43</b>
<b>B. La empresa ha causado impactos adversos en los derechos humanos.....</b>	<b>45</b>
<b>C. La empresa no ha logrado proceder e informar sobre la debida diligencia.....</b>	<b>50</b>
<b>VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>59</b>

## **GLOSARIO**

### **Organizaciones:**

AIDA	Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente
ask!	Arbeitsgruppe Schweiz Kolumbien
BHP	BHP Group Limited y BHP Group Plc
CAJAR	Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo”
Cerrejón	Carbones del Cerrejón Limited y Cerrejón Zona Norte S.A.
CINEP	Centro de Investigación y Educación Popular
CMC	CMC-Coal Marketing DAC
La empresa / la EMN	Carbones del Cerrejón Limited, Cerrejón Zona Norte S.A, Anglo American plc, BHP Group Limited, BHP Group Plc, y Glencore Plc
ESB	Junta de Suministro de Electricidad (ESB)
GLAN	Red Global de Acción Legal
Empresas matrices	BHP, Anglo American, y Glencore

### **Cuerpos internacionales:**

IACHR	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
PNC	Punto Nacional de Contacto de la OECD
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ONU	Naciones Unidas
OMS	Organización Mundial de la Salud

### **Tratados e instrumentos**

CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU
Directrices de debida diligencia	Directrices de debida diligencia de la OCDE para conducta empresarial responsable
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
Directrices para EMN	Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales

### **Otros:**

EMN	Empresa multinacional
CLPI	Consentimiento libre, previo e informado

## I. RESUMEN EJECUTIVO

GLAN está presentando una denuncia de acuerdo a las Directrices para EMN de la OCDE. La denuncia está respaldada por Christian Aid, el Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), el Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” (CAJAR) y la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA). La denuncia se relaciona con las actividades de una empresa multinacional (EMN) que tiene la propiedad y opera la mina Cerrejón en Colombia.

La mina Cerrejón es una de las minas de carbón a cielo abierto más grandes del mundo, que cubre aproximadamente **69 000 hectáreas** de tierra en la región administrativa de La Guajira en Colombia. La expansión constante de la mina en las últimas cuatro décadas ha provocado una desastrosa degradación medioambiental con graves impactos en los derechos humanos. El aire en La Guajira tiene material particulado que excede los límites recomendados por la OMS e impuestos a Cerrejón por las cortes colombianas. Anualmente, hay **más de 400 visitas a la sala de emergencias** y **más de 336 000 casos de síntomas respiratorios** en La Guajira que son **directamente atribuibles a la mina**. Los estudios han mostrado que la contaminación atmosférica provoca niveles elevados de daño celular y a su vez aumenta el riesgo de **cáncer, daño al ADN e inestabilidad cromosómica** para las personas que viven en la región.

Además de contaminar el aire en La Guajira, la mina consume y contamina cantidades significativas de agua. Usa aproximadamente **24 millones de litros de agua por día**. En 2019, **vertió 578 millones de litros de residuos líquidos** a los cuerpos de agua natural. Estudios en el Río Ranchería descubrieron **niveles peligrosos de metales dañinos** en el agua, incluidos mercurio y plomo. La canalización, consumo y contaminación del agua por parte de Cerrejón ha provocado escasez de agua y comida e impactos en la salud de los que viven en La Guajira.

Estos daños se han acelerado debido a que la mina ha realizado **diversas intervenciones estructurales del sistema hidrológico** en La Guajira. El Río Ranchería es la vía fluvial principal en la región y muchas comunidades dependían de él para las actividades locales y agrícolas. Anteriormente, el río se alimentaba de 23 afluentes principales, entre ellos el Río Palomino<sup>1</sup> y una gran cantidad de cauces. Muchos de estos afluentes se han destruido o desviado para permitir la expansión de la mina. Se estima que Cerrejón ha realizado intervenciones en más de diecisiete *arroyos* (vías fluviales) y ha afectado a otros treinta cauces

---

<sup>1</sup> El Río Palomino se encuentra en Barrancas.

en la región.<sup>2</sup> La reciente desviación de un afluente llamado Arroyo Bruno se realizó a pesar de un fallo judicial que consideró que la canalización violaría derechos fundamentales. El Arroyo Bruno respalda al ecosistema de una selva tropical seca, que se encuentra en riesgo crítico de extinción.

La Guajira es la **tierra ancestral del pueblo indígena wayúu** y se ha desplazado a muchas comunidades Wayúu para dar paso a la mina. Las comunidades **afrocolombianas** y de campesinos (agricultores de subsistencia), que también viven en la región, se han enfrentado a similares desplazamientos forzados. En ocasiones, se han realizado **desalojos con guardias armados, gases lacrimógenos y proyectiles metálicos** y, en 2016, se usaron **topadoras** para destruir un pueblo afrocolombiano. Incluso cuando Cerrejón afirma que ha consultado con las comunidades desplazadas, no ha permitido una verdadera libertad de elección en cuanto a la reubicación. De acuerdo a las comunidades locales y organizaciones de sociedad civil la consulta se basa en el supuesto que la expansión continuará.

Los grupos comunitarios han abogado por un cese de estos daños desde el surgimiento de la mina Cerrejón. Como se señaló en un fallo reciente de la Corte Constitucional de Colombia, los impactos causados por la mina surgen dentro de “un contexto general caracterizado por las comunidades indígenas que presentan un alto grado de vulnerabilidad y la explotación minera a gran escala pone en riesgo su salud y su medioambiente.”<sup>3</sup> Estos impactos se han reconocido en diversas sentencias de cortes colombianas y la falta de cumplimiento de los dictámenes locales por parte de la mina ha debilitado el estado de derecho en Colombia.

En 2020, las actividades de Cerrejón se denunciaron por varios Relatores especiales de la ONU, expertos independientes que ayudan al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU) a fomentar y vigilar los derechos humanos en todo el mundo. David Boyd, un Relator especial de la ONU en derechos humanos y medioambiente, señaló que “la situación que se me ha informado sobre la mina El Cerrejón y el pueblo indígena wayúu es una de las situaciones más preocupantes de las que he tomado conocimiento en mis dos años y medio como Relator

---

<sup>2</sup> CAJAR, “Diez Verdades sobre Carbones Cerrejón: informe (2019) <<https://perma.cc/529Z-GBG2>>; Mauricio Ramírez, “La red hídrica afectada por la explotación minera de la Guajira” (30 de enero de 2018) <<https://perma.cc/RXH7-YG33>>.

<sup>3</sup> Corte Constitucional de Colombia, T-614 de 2019 (en adelante Corte Constitucional de Colombia, T-614) <<https://perma.cc/W7MS-8LDK>> párr. 9.10

especial en derechos humanos y medioambiente”.<sup>4</sup> Esta denuncia forma parte de un esfuerzo más amplio, de décadas para responsabilizar a los dueños de la mina Cerrejón.

Las líneas directrices para EMN, que se han desarrollado por la OCDE, establecen ciertos estándares mínimos para las empresas multinacionales. El consorcio que es dueño de la mina, Anglo American, BHP y Glencore, no ha cumplido con esos estándares mínimos. Ha causado impactos adversos en los derechos humanos y el medioambiente; no ha logrado proceder con la debida diligencia y no divulgó información fundamental sobre los impactos de las operaciones. Los incumplimientos específicos de las Directrices se exponen a continuación.

En virtud de las Líneas directrices para EMN, la empresa debe dejar de causar impactos adversos. El cumplimiento requiere el **cierre progresivo de la mina Cerrejón** y el cierre inmediato de los pozos que se encuentran cerca de asentamientos humanos. De acuerdo a las Líneas directrices para EMN, la empresa debe también **subsanan los impactos a los derechos humanos causados por sus actividades**. Las medidas correctivas requerirán la **rehabilitación del medioambiente**. Algunos de los impactos causados por la empresa son irremediables. La empresa debe reconocer esta realidad y emitir una **disculpa** formal por el daño irreversible a La Guajira y a las vidas de su pueblo.

---

<sup>4</sup>ABColumbia, “Digging Deeper: UN Special Rapporteur David Boyd’s video statement – El Cerrejón and the need for TNC Treaty” <<https://www.youtube.com/watch?v=ffWTT9Q69g8>>, 1:30.

<i>Clase</i>	<i>Provisiones</i>	<i>Incumplimientos</i>	<i>Acciones</i>
<i>El medioambiente</i>	Cap. II, art. A.1 y A.11  Cap. VI, art. 6 (a) y (d)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Causar impactos adversos en el medioambiente y no abordar estos impactos cuando ocurrieron.</li> <li>• No adoptar procedimientos operacionales para asegurar el mejor rendimiento medioambiental.</li> <li>• No explorar y evaluar maneras de mejorar el rendimiento medioambiental en un plazo mayor.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contaminar el aire y el agua en La Guajira; generar altos niveles de contaminación sonora acústica.</li> <li>• Realizar intervenciones estructurales en el sistema hidrológico.</li> </ul>
<i>Derechos humanos</i>	Cap. II, art. A.2 y A.11  Cap. IV, art. 1, 2 y 6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Causar impactos adversos en los derechos humanos y no abordar estos impactos cuando ocurrieron</li> <li>• No respetar los derechos humanos reconocidos a nivel internacional de aquellos afectados por sus actividades</li> <li>• No subsanar los impactos en los derechos humanos que ha causado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desplazar a pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.</li> <li>• Desalojar comunidades locales, interfiriendo así con el derecho a la vivienda digna y sus derechos asociados.</li> <li>• Impactar en el derecho a la salud y los derechos asociados a través de los abusos medioambientales.</li> </ul>

*Debida diligencia y divulgación*

Cap. II, art. 10	<ul style="list-style-type: none"><li>• No identificar, prevenir y mitigar los impactos adversos en los derechos humanos y el medioambiente.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Publicar información engañosa sobre los impactos en los derechos humanos y el medioambiente.</li></ul>
Cap. II, art. 1, 3 y 4		
Cap. IV, art. 5		
Cap. VI, art. 2	<ul style="list-style-type: none"><li>• No rendir cuentas de cómo se han abordado los impactos adversos.</li><li>• No participar en consultas adecuadas y oportunas con las comunidades directamente afectadas por las políticas y la implementación medioambiental.</li><li>• No proporcionar al público información adecuada, medible, verificable y oportuna sobre los impactos potenciales medioambientales de sus actividades.</li><li>• No publicar públicamente el rendimiento en relación con los estados de situación, declaraciones de conducta empresarial, políticas y otros códigos de conducta a los que suscribe.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Desautorizar a las organizaciones de sociedad civil, cortes y otros que subrayan el impacto en los derechos humanos y el medioambiente.</li></ul>

## II. LA DENUNCIA

### A. La empresa multinacional

Las líneas directrices para EMN no proporcionan una definición de “empresa multinacional”.<sup>5</sup> Sin embargo, las Directrices indican que:

*Las [EMN] generalmente comprenden empresas u otras entidades establecidas en más de un país, unidas de tal manera que pueden coordinar sus operaciones en distintas maneras. Si bien una o más de estas entidades pueden ejercer una influencia significativa sobre las actividades de las otras, su grado de autonomía dentro de la empresa puede variar ampliamente de una empresa multinacional a otra... Las líneas directrices están dirigidas a todas las entidades dentro de la empresa multinacional (empresas matrices o entidades locales). De acuerdo a la distribución real de las responsabilidades entre ellas, se espera que las diferentes entidades cooperen y se ayuden entre sí para promover el cumplimiento de las Directrices.*<sup>6</sup>

Esta denuncia enuncia las maneras en que la EMN está causando impactos adversos en Colombia. Las entidades que conforman esta EMN son Carbones del Cerrejón Limited, Cerrejón Zona Norte S.A, Anglo American plc, BHP Group Limited, BHP Group Plc, Glencore Plc y CMC-Coal Marketing DAC.<sup>7</sup>

Estas entidades están **establecidas en más de un país**:

- Anglo American plc está registrada y tiene su sede principal en Inglaterra.<sup>8</sup>
- BHP Group Limited está registrada en Australia,<sup>9</sup> y BHP Group Plc está registrada en Inglaterra.<sup>10</sup> Las dos empresas (conjuntamente BHP) tienen la misma Junta de

---

<sup>5</sup> OECD, *OECD Guidelines for Multinational Enterprises* (OECD Publishing, 2011) (en adelante Líneas directrices para EMN) p. 17, párr. 4: “No se necesita una definición precisa de empresa multinacional para el propósito de las Directrices...”

<sup>6</sup> MNE Guidelines pág. 17, párr. 4. Se agregó énfasis.

<sup>7</sup> Cerrejón, “Cerrejón Sustainability Report 2018” (2018) <<https://perma.cc/LQB4-WXE8>> pág. 5; BHP Group Limited, “BHP Annual Report 2019” <<https://perma.cc/MJQ8-NLZH>> pág. 236; AngloAmerican, “Integrated Annual Report 2019: Re-Imagining Mining to Improve People’s Lives” <<https://perma.cc/AE5Q-M8SM>> págs. 196 y 198; Glencore, “Annual Report 2019”, págs. 49, 71 <<https://perma.cc/W5Y8-FK7H>>.

<sup>8</sup> Número de matrícula 03564138. Domicilio legal: 20 Carlton House Terrace, Londres SW1Y 5AN, Inglaterra.

<sup>9</sup> ABN 49 004 028 077. Domicilio legal: 171 Collins Street, Melbourne, Victoria 3000, Australia.

<sup>10</sup> Número de matrícula 3196209. Domicilio legal: Nova South, 160 Victoria Street, Londres SW1E 5LB, Reino Unido.

directores y están dirigidas por un equipo directivo unificado, la sede principal global se encuentra en Australia.<sup>11</sup>

- Glencore Plc está registrada en Jersey<sup>12</sup> y tiene su sede principal en Suiza.<sup>13</sup>
- Cerrejón se opera a través de dos compañías holding: Carbones del Cerrejón Limited, que está constituida en Anguila (un territorio británico de ultramar) y Cerrejón Zona Norte S.A., que está constituida en Colombia (denominadas en conjunto como Cerrejón).<sup>14</sup>
- CMC-Coal Marketing DAC está registrada en Irlanda.<sup>15</sup>

Cerrejón es una empresa conjunta de Anglo American, BHP y Glencore. Cerrejón está operada a través de su propio equipo directivo y el trabajo de ese equipo está supervisado por las empresas matrices. Por ejemplo, las empresas matrices participan en decisiones estratégicas como si expandir la mina a nuevos establecimientos.<sup>16</sup>

Algunas de las empresas matrices han buscado distanciarse de los impactos adversos causados por la mina al hacer referencia a la independencia del equipo directivo de Cerrejón.<sup>17</sup> Sin embargo, las Líneas directrices para EMN claramente indican que el “grado de autonomía” de

---

<sup>11</sup> BHP Annual Report 2019 (n 7), portada interna.

<sup>12</sup> Número de registro: 107710. 13 Castle Street St Helier, Jersey JE1 1ES.

<sup>13</sup> Sede principal: Baarermattstrasse 3, P.O. Box 1363, CH-6341 Baar, Suiza.

<sup>14</sup> Cerrejón Sustainability Report 2018” (n 7) pág. 5; BHP Group Limited, “BHP Annual Report 2019” <<https://perma.cc/MJQ8-NLZH>> pág. 236; AngloAmerican, “Integrated Annual Report 2019: Re-Imagining Mining to Improve People’s Lives” <<https://perma.cc/AE5Q-M8SM>> págs. 196 y 198.

<sup>15</sup> Número de Registro de la empresa 359984.

<sup>16</sup> BHP, “Non-Operated Joint Ventures” <<https://perma.cc/KX2N-KVPB>>. Por ejemplo, en 2011 las tres empresas matrices aprobaron una expansión de la mina de \$1,3 mil millones, que incluyó la desviación del Arroyo Bruno. Ver Xsrata Coal, “News Release: Cerrejón Expansion Project Approved” (18 de agosto de 2011) <<https://perma.cc/5AUQ-XE4H>>; Anglo American, “Anglo American Announces Investment in Cerrejón Expansion Project” (18 de agosto de 2011) <<https://perma.cc/DRG8-DEQ3>>; BHP, “Expansion of Cerrejón Coal” (18 de agosto de 2011) <<https://perma.cc/Q3QW-44NE>>.

<sup>17</sup> Ver, por ejemplo, Richard Solly, “BHP’s London AGM, Thursday 17 October 2019: a fight between a tethered donkey and a tiger” (London Mining Network, 6 de noviembre de 2019) <<https://perma.cc/PQF6-KQ4C>> párr. 127: en respuesta a las preocupaciones sobre los abusos en Cerrejón, el presidente de BHP, Ken MacKenzie dijo: “Esta es otra de esas empresas conjuntas no operadas, solo tenemos un 33 %, somos accionistas, y los otros accionistas son Glencore y Anglo American que también tienen un 33,3 % cada una. Por lo tanto, nuestra participación es como un accionista. Se gestiona como una empresa conjunta y se les presentó a Brian Quinn [Presidente de las empresas conjuntas no operadas de BHP] aquí hoy, y por lo tanto es a través de su equipo que buscamos influenciar a Cerrejón, pero es importante reconocer que Cerrejón es una compañía independiente, que se opera a través de su propio equipo directivo, que aplica sus estándares propios y que no está controlada por BHP...” Ver también Richard Solly, “Death, destruction and dividends: the 2019 Anglo American AGM” (London Mining Network, 30 de abril de 2019) <<https://perma.cc/TG8T-GY7V>>, párr. 50: cuando se le preguntó sobre la desviación del Arroyo Bruno, el presidente de Anglo American, Stuart Chambers indicó que el equipo directivo de Cerrejón era responsable de dirigir la mina Cerrejón y estaba en mejor posición para responder preguntas, aunque Anglo aceptaría preguntas también.

cada entidad dentro de una empresa “puede variar ampliamente”.<sup>18</sup> **Las Líneas directrices aplican a las actividades de las empresas matrices y las filiales locales**, aun cuando la filial es responsable de la supervisión diaria de esas actividades.<sup>19</sup>

Las entidades relevantes, entonces, operan como una empresa a los efectos de las líneas directrices. En consecuencia, cada una de las empresas matrices es responsable por los efectos adversos causados por Cerrejón de la misma manera que serían responsables bajo las líneas directrices si cualquiera de ellas fuera la única empresa matriz de Cerrejón.

## **B. El notificador: GLAN**

La Red Global de Acción Legal (GLAN) es una organización benéfica registrada que se estableció en agosto de 2015.<sup>20</sup> Sus miembros incluye profesionales del derecho, periodistas de investigación y académicos. Los objetivos benéficos de GLAN son “proteger y fomentar los derechos humanos... en todo el mundo al... supervisar e informar casos de [abusos] de los derechos humanos... [y] contribuir a la administración sólida de los estándares legales internacionales y las normas de derechos humanos a través de la litigación, defensa, capacitación y divulgación de información...”<sup>21</sup> El trabajo de GLAN se enfoca en la responsabilidad de los actores involucrados en violaciones de los derechos humanos, particularmente los actores que tienen base en países desarrollados y las violaciones se cometen en países en desarrollo. Uno de las cuatro áreas de prioridad de GLAN es la justicia medioambiental y económica.

Esta denuncia es presentada por GLAN, que es una parte interesada como resultado de sus objetivos benéficos.<sup>22</sup> La presentación está respaldada por:

- 1) **Christian Aid**, una agencia internacional de ayuda y desarrollo de las Iglesias protestantes de Irlanda y Gran Bretaña.<sup>23</sup> Christian Aid recientemente presentó un informe llamado

---

<sup>18</sup> MNE Guidelines pág. 17 párr. 4.

<sup>19</sup> *ibid.*

<sup>20</sup> GLAN es una organización benéfica registrada en Inglaterra y Gales (organización benéfica registrada bajo el número 1167733).

<sup>21</sup> Charity Commission, “Data for financial year ending 30 June 2019: Global Legal Action Network (Glan), Charity no. 1167733, Charitable objects” <<https://perma.cc/8BUZ-FGLE>>.

<sup>22</sup> La Sra. Feria-Tinta recibe directivas de GLAN, bajo la licencia de GLAN para proporcionar asistencia letrada en Inglaterra y Gales.

<sup>23</sup> Ver Christian Aid, “Our Aims” <<https://perma.cc/M852-TAKD>>.

*Undermining Human Rights: Ireland, ESB and Cerrejón coal*, que describe los abusos a los derechos humanos y el medioambiente que ocurren en Cerrejón.<sup>24</sup>

- 2) **ABC Colombia**, el proyecto conjunto de incidencia sobre Colombia de las Agencias británicas e irlandesas.<sup>25</sup>
- 3) **Arbeitsgruppe Schweiz Kolumbien (ask!)**, una organización independiente de derecho humanos con base en Suiza, que le da voz a las preocupaciones de la población civil colombiana.<sup>26</sup>
- 4) **AIDA** (la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente), una organización de derecho ambiental que busca proteger el medioambiente y las comunidades que sufren daños ambientales, particularmente en Latinoamérica.<sup>27</sup>
- 5) **CINEP** (Centro de Investigación y Educación Popular), fundación sin fines de lucro con base en Colombia.<sup>28</sup> El CINEP ha sido por mucho tiempo un defensor de los afectados por la operación de la mina Cerrejón.<sup>29</sup>
- 6) **CAJAR** (Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo”), una organización jurídica no gubernamental de Colombia que ha liderado varias iniciativas de litigación y defensa en representación de los afectados por las operaciones de Cerrejón.<sup>30</sup>

Australia, Suiza, el Reino Unido y Colombia adhieren a las Líneas directrices para EMN.<sup>31</sup> Cuando se cree que se violaron las Líneas directrices para EMN, cualquier “parte interesada” puede presentar una denuncia al PNC relevante.<sup>32</sup> Los PNC relevantes describen las expectativas de las “partes interesadas” de la siguiente manera:

---

<sup>24</sup> Christian Aid, *Undermining Human Rights: Ireland, the ESB and Cerrejón coal* (febrero de 2020) <<https://perma.cc/5MBX-YB5N>>.

<sup>25</sup> ABColombia, “About Us: British and Irish Agencies working in Colombia” <<https://perma.cc/4XZZ-NAMU>>.

<sup>26</sup> ask!, “Über uns: Die ask! ist eine Menschenrechtsorganisation” <<https://perma.cc/A2SQ-KNH3>>

<sup>27</sup> AIDA, “About Us” <<https://perma.cc/H778-VSRD>>.

<sup>28</sup> See <<https://perma.cc/8VA7-8AKS>>.

<sup>29</sup> Ver, por ejemplo, la declaración de Cerrejón sobre la demanda presentada contra el plan general de gestión medioambiental, el 22 de agosto de 2019 <<https://perma.cc/8QS6-RXAH>>.

<sup>30</sup> Ver <<https://perma.cc/8NPS-XBTS>>.

<sup>31</sup> Las líneas directrices para EMN son parte de la Declaración sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales, aprobada por primera vez en 1976. Todos los miembros de la OCDE, así como los trece países no OCDE incluido Colombia, han firmado la Declaración: <<https://perma.cc/7588-L36S>>.

<sup>32</sup> MNE Guidelines pág. 72; Cristina Tebar Less y Tihana Bule (División de inversiones de la Dirección de asuntos financieros y empresariales de la OCDE), “Global Forum on Responsible Business Conduct, National Contact Points: An Overview” (Conferencia de la OCDE, 18 y 19 de junio de 2015, París) pág. 9.

- Australia: “El notificador puede ser cualquier parte interesada. Generalmente, sin embargo, deben tener un interés estrecho con el problema para poder brindar al AusNCP con información adecuada”.<sup>33</sup>
- Suiza: “Es necesario comprobar quién planteó la instancia específica y cuál fue su motivación. La parte que plantea la instancia específica debe revelar su identidad y su interés legítimo en el problema en cuestión”.<sup>34</sup>
- Reino Unido: “De acuerdo a las Directrices, cualquier “parte interesada” puede presentar una denuncia. El querellante puede ser, por ejemplo, una comunidad afectada por las actividades de una compañía... o una ONG... los querellantes deberían tener un interés estrecho en el caso y estar en posición de brindar información al respecto. Deberían también, de acuerdo con los principios de las Directrices, tener una visión clara del resultado que quieren lograr”.<sup>35</sup>

GLAN y las organizaciones colaboradoras tiene un interés legítimo en subsanar los abusos a los derechos humanos y el medioambiente en La Guajira. Están en posición de brindar información al PNC si fuera necesario.

### C. Jurisdicción del PNC

Las Directrices para EMN indican que “generalmente, los problemas serán tratados por el PNC del país en que surgieron los problemas”.<sup>36</sup> La OCDE ha explicado que la palabra “problemas” no es sinónimo de la palabra “impactos”.<sup>37</sup> Para ilustrar este punto, Guía de Coordinación de la OCDE para PNC proporciona un ejemplo de “el problema del comercio de minerales usados para financiar conflictos locales y abusos de los derechos humanos”.<sup>38</sup>

*El impacto... da lugar a varios problemas relacionados a las responsabilidades de los actores comerciales en las cadenas de distribución de minerales... En este respecto, el*

---

<sup>33</sup> Australian National Contact Point Complaint Procedures (septiembre de 2019) <[https://ausncp.gov.au/sites/default/files/2019-09/2019\\_AusNCP\\_Complaint\\_Procedures.pdf](https://ausncp.gov.au/sites/default/files/2019-09/2019_AusNCP_Complaint_Procedures.pdf)> pág. 4.

<sup>34</sup> OECD Guidelines for Multinational Enterprises: National Contact Point for Switzerland - Information on the Specific Instances Procedure (noviembre de 2014) <<https://perma.cc/CB3U-SB9K>> pág. 3.

<sup>35</sup> UK National Contact Point Procedures for Dealing with Complaints Brought Under the OECD Guidelines for Multinational Enterprises (septiembre de 2019) <<https://perma.cc/7J5U-6Y4H>> pág. 5, párrs. 2.3.1 y 2.3.2.

<sup>36</sup> MNE Guidelines, Commentary on the Implementation Procedures of the OECD Guidelines for Multinational Enterprises, párr. 23, pág. 82:

<sup>37</sup> OECD, *Guide for National Contact points on Coordination when handling Specific Instances*, OECD Guidelines for Multinational Enterprises (OECD 2019) (en adelante Guía de Coordinación para PNC), pág. 6.

<sup>38</sup> *ibid.*

*impacto subyacente puede dar lugar a múltiples problemas (o alegaciones) que implican a empresas en distintas jurisdicciones y, potencialmente, distintos PNC.*

En este caso, el impacto de las actividades de Cerrejón se siente en Colombia y el problema del incumplimiento de las Directrices para EMN por parte de las empresas matrices surge en Australia, Suiza y el Reino Unido.

Las Directrices para EMN indican que:

***Cuando surgen problemas de la actividad de una empresa que transcurren en varios países adherentes o de la actividad de un grupo de empresas organizadas como un consorcio, empresa conjunta o forma similar, con base en distintos países adherentes, los PNC involucrados deberían ponerse en contacto con miras de cual PNC tomará la delantera para ayudar a las partes.***<sup>39</sup>

Este caso, por lo tanto, necesita la designación de un PNC líder. GLAN difiere al PNC para determinar qué oficina está mejor ubicada para llevar a cabo este rol.

GLAN ha presentado también dos denuncias al PNC de Irlanda:

1. Una denuncia sobre una empresa de energía del estado, la Junta de Suministro de Electricidad (**ESB**), que tiene una relación comercial con Cerrejón y que no ha sido capaz de mitigar o prevenir adecuadamente los impactos adversos relacionados directamente con sus operaciones.
2. Una denuncia sobre CMC-Coal Marketing DAC (**CMC**), una sociedad de responsabilidad limitada que está constituida en Irlanda. CMC es la comercializadora exclusiva del carbón de Cerrejón y contribuye con los impactos adversos causados por la EMN que es el objeto de esta denuncia.

Los PNC deben cooperar “si surge la necesidad, sobre cualquier asunto relacionado con las Directrices relevantes a sus actividades”.<sup>40</sup> La Guía de coordinación de la OCDE pone aún más de manifiesto la importancia de una interpretación coherente de las Directrices para EMN cuando múltiples PNC abordan denuncias relacionadas <sup>41</sup> y aclara que “las Directrices

---

<sup>39</sup> MNE Guidelines, Commentary on the Implementation Procedures of the OECD Guidelines for Multinational Enterprises, párr. 24, pág. 82. Se agregó énfasis.

<sup>40</sup> Amendment of the Decision of the Council on the OECD Guidelines for Multinational Enterprises OECD/LEGAL/0307, párr. I.2.

<sup>41</sup> NCP Coordination Guide (n 37) pág. 9.

promueven ampliamente la cooperación entre PNC en asuntos sustanciales relacionados con ellas”.<sup>42</sup> **Por lo tanto, GLAN afirma que la coordinación con el PNC de Irlanda será necesaria en este caso.**

---

<sup>42</sup> *ibid.*

### III. LOS IMPACTOS DE CERREJÓN EN EL MEDIOAMBIENTE Y LAS COMUNIDADES LOCALES

#### A. Introducción

La mina Cerrejón es una de las minas de carbón a cielo abierto más grandes del mundo y la más grande de América Latina y cubre aproximadamente 69 000 hectáreas de tierra en el centro de las tierras ancestrales de los wayúu.<sup>43</sup> Los Wayúu son un pueblo indígena distribuidos en más de 15 000 km<sup>2</sup> del departamento (es decir, distrito administrativo) de La Guajira.<sup>44</sup> Su lengua es el wayuunaiki. La Guajira también ha sido el hogar de comunidades afrodescendientes por cerca de 500 años, desde que el proceso de *cimarronaje* vio grupos escapar de la esclavitud y establecerse en la cuenca media del Río Ranchería.<sup>45</sup> Aunque La Guajira es predominantemente desértica, las comunidades wayúu y afrocolombianas han tenido históricamente suficiente acceso a vías fluviales.<sup>46</sup> Como se explicará en detalle más adelante, la operación de la mina Cerrejón ha cambiado esto.

La Guajira se divide en tres zonas: Alta Guajira, Media Guajira y Baja Guajira. El Cerrejón concentra su operación minera en las zonas de la Media Guajira y la Baja Guajira. Sin embargo, Cerrejón ha construido un ferrocarril para transportar el carbón, que atraviesa todo el territorio wayúu (ver Figura 1, a continuación). El ferrocarril se extiende desde la mina en Baja Guajira hasta el puerto Bolívar, desde donde el carbón se envía a todo el mundo.<sup>47</sup>

El Río Ranchería corre al lado de la mina. La Baja Guajira solía ser fértil, ya que era donde se concentraban los recursos hídricos. Solía ser la *despensa agrícola* de La Guajira: el lugar que proporcionaba productos agrícolas al resto de La Guajira.<sup>48</sup>

---

<sup>43</sup> Inter-American Commission on Human Rights, Resolution 60/2015 (Provisional Measures No 51/15), *Asunto niñas, niños y adolescentes de las comunidades de Uribí, Manaure, Riohacha y Maicao del pueblo Wayúu, asentados en el departamento de la Guajira, respecto de Colombia*, (11 de diciembre de 2015) pág. 2. <<https://perma.cc/3DUZ-RMPL>>.

<sup>44</sup> *ibid* pág. 1.

<sup>45</sup> CINEP, *Bárbaros hoscós: historia de la (des)territorialización de los negros de la comunidad de Roche* (Bogotá, 2015).

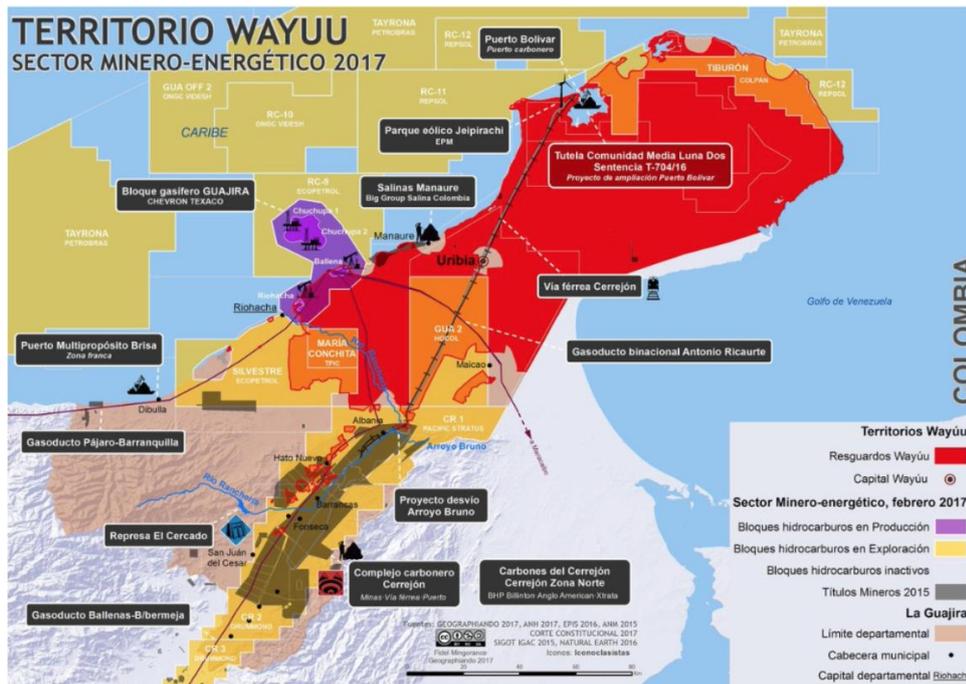
<sup>46</sup> CINEP, “Minería a gran escala y derechos humanos: lo que el des-arroyo trajo a la Guajira” (2020) 61 Noche Niebla págs. 59 a 102, pág. 67. <<https://perma.cc/JXH7-GJ4T>>.

<sup>47</sup> Cerrejón, “Cerrejón’s Sustainability Report 2019” (en adelante ‘Cerrejón Report 2019’) <<https://perma.cc/U84D-NYGR>> pág. 70: en 2019, Cerrejón transportó el 27 % de su carbón a Europa, el 42 % al Mediterráneo, 25 % a América y 6 % a Asia.

<sup>48</sup> CINEP (n.º 46) pág. 67.

Las tierras más productivas en La Baja Guajira y La Media Guajira eran precisamente las que fueron apropiadas para la extracción del carbón. Los wayúu explican:<sup>49</sup>

*Cerrejón tiene las más fértiles y más productivas tierras que teníamos aquí en Guajira y hoy han convertido [estas tierras] en puras montañas de material estéril, que incluso ellos llaman material estéril. Escucho que una mujer es estéril, cuando... no puede tener hijos. Y si la tierra es estéril, ¿qué puede darnos?... ¿Cómo va a crecer el guáimaro allí? Nunca.*



## Territorio Wayúu Wayúu Land

Fuente: Geographiando 2017, ANH 2017, EPIS 2016, ANM 2015, Corte Constitucional 2017, SIGOT IGAC 2015, Natural Earth, 2016.

Figura 1 La mina Cerrejón se encuentra en área sombreada en marrón. El territorio wayúu restante se puede ver en rojo.

Las comunidades wayúu y afrocolombianas han luchado por años en contra de la reubicación forzada, problemas de salud, degradación ambiental y la destrucción de sus ríos; todo lo cual se ha relacionado con la mina Cerrejón.

De acuerdo a los fallos de la Corte Administrativa de Riohacha, el Consejo del Estado y la Corte Constitucional de Colombia, las operaciones de minería de Cerrejón impactan directamente a una población de más de 300 000 personas, en un área de 200 k<sup>2</sup>.<sup>50</sup> Como consecuencia de las actividades de Cerrejón, 35 comunidades se han desplazado de sus tierras

<sup>49</sup> Corte Constitucional de Colombia, SU-698 de 2017 en relación al Arroyo Bruno (en adelante, Corte Constitucional de Colombia, SU698/17) <<https://perma.cc/SPN3-V3KE>>.

<sup>50</sup> CAJAR, 'Diez Verdades sobre Carbones Cerrejón' (n 2) pág. 7. Esto incluye las municipalidades de Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, Albania, Urubia y Maicao en el departamento de La Guajira.

y 17 vías fluviales se han secado.<sup>51</sup> La operación de la mina Cerrejón ha tenido graves consecuencias en la salud de las comunidades que viven cerca de la mina. En 2019, la Corte Constitucional de Colombia consideró que el daño a la salud humana “será causada o seguirá siendo causada” por la contaminación de las actividades mineras de Cerrejón y que “esto implicaría daños graves e irreparables para la comunidad”.<sup>52</sup>

Esta sentencia de 2019 es el último de una serie de hallazgos judiciales que denuncian las actividades de Cerrejón. De hecho, la Corte Constitucional identificó los riesgos relacionados con la minería en La Guajira a partir de 1992,<sup>53</sup> y la mina ha sido objeto de litigación muchas veces desde entonces.<sup>54</sup>

En 2015, por ejemplo, la Corte Constitucional destacó los impactos a los derechos fundamentales ya no eran un riesgo hipotético, y que la minería había causado “graves daños medioambientales, como la... desviación de importantes fuentes hídricas... vertederos de residuos... daños al suelo, tala de árboles a gran escala... el impacto en la salud de los habitantes del área minera y la pérdida de la biodiversidad”.<sup>55</sup> En 2016, la Corte nuevamente consideró que “la actividad minera produce efectos dañinos” en La Guajira, incluidos la contaminación del agua, contaminación atmosférica y la destrucción del ecosistema.<sup>56</sup> Ordenó que se realice una consulta con las comunidades damnificadas, con miras de modificar, suspender o cancelar la licencia ambiental de Cerrejón, de ser necesario.<sup>57</sup> Cerrejón continúa operando bajo una licencia concedida en 1983,<sup>58</sup> y alega que esta licencia los exime de cumplir con las leyes ambientales actuales de Colombia, una interpretación que se está impugnando actualmente en los tribunales.<sup>59</sup>

---

<sup>51</sup> *ibid* pág. 6.

<sup>52</sup> Corte Constitucional de Colombia, T-614 (n.º 3) pár. 9.8.

<sup>53</sup> Corte Constitucional de Colombia, T-528 de 1992. La Corte se basó en la resolución 02122, emitida por el Ministerio de Salud (12 de febrero de 1992), que había identificado al área alrededor de la mina Cerrejón como “inhabitable”, peligrosa para la vida humana y animal y la agricultura. La Corte ordenó a las autoridades que “aseguren la preservación de la calidad de vida y un ambiente saludable”.

<sup>54</sup> Los fallos contra Cerrejón incluyen los siguientes: Corte Suprema de Justicia 13/0912, 0014-01 del 7 de mayo de 2002; Cámara de Casación Criminal de la Corte Suprema, sentencia del 13 de septiembre de 2012; Corte Constitucional de Colombia T-256 de 2015; Corte Constitucional de Colombia, T-704 de 2016; Juzgado Promiscuo de Barrancas 2015-00473 del 26 de febrero de 2016; Consejo de Estado de Colombia 2016-00079-01 del 13 de octubre de 2016; Corte Constitucional de Colombia, SU-698 de 2017; Corte Constitucional de Colombia, T-329 de 2017 <<https://perma.cc/AX8V-BEQY>> (en adelante, Corte Constitucional de Colombia, T-329/17).

<sup>55</sup> Corte Constitucional de Colombia, T-256 de 2015, pár. 118.

<sup>56</sup> Corte Constitucional de Colombia, T-704 de 2016, pár. 5.29.

<sup>57</sup> *ibid*, Resolución.

<sup>58</sup> Richard Solly, “Legal action against Cerrejón Coal’s environmental licence” (London Mining Network, 27 de febrero de 2019) <<https://perma.cc/UC4Q-ZSQP>>.

<sup>59</sup> Ver CAJAR, “Consejo de Estado estudiará demanda contra la licencia ambiental de Carbones del Cerrejón” (6 de agosto de 2019) <<https://perma.cc/2WMP-FJE7>>.

En 2017, la Corte revisó una gran cantidad de literatura académica sobre los efectos de la mina Cerrejón y resumió los efectos de la mina en los derechos fundamentales a la salud, agua y la soberanía alimentaria.<sup>60</sup> También consideró que Cerrejón no había dado suficiente consideración a los impactos sociales y medioambientales cuando decidió expandir la mina.<sup>61</sup>

Haciendo referencia a este cuerpo de precedentes a su sentencia de 2019, la Corte Constitucional indicó que “[esta] no es la primera vez que un caso se ha resuelto en contra de Cerrejón [por] poner en peligro o causar daños al medioambiente y la salud de las poblaciones cercanas”.<sup>62</sup> Además resaltó que el contexto más amplio, concretamente la vulnerabilidad de las comunidades indígenas locales a los impactos de la minería a gran escala, significa que Cerrejón “debe continuar sus operaciones con un grado especial de cuidado y diligencia en vista de la magnitud del daño que puede causar”.<sup>63</sup>

La población local en La Guajira es verdaderamente vulnerable. La tasa de mortalidad materna en la región es de 180,9 por cada 100 000; entre las poblaciones indígenas locales, la tasa es de 242 por cada 100 000.<sup>64</sup> La tasa nacional en Colombia es de 51,27 por cada 100 000.<sup>65</sup> De la misma manera, la mortalidad infantil en La Guajira es de 18,6 por cada 100 000 nacimientos vivos, 7,45 por ciento sobre el promedio nacional.<sup>66</sup> Entre 2016 y 2018, un promedio de un niño indígena menor de cinco años murió cada semana en La Guajira debido a la desnutrición.<sup>67</sup> El alto nivel de mortalidad infantil en el pueblo wayúu se destacó por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 2015, cuando ordenó al gobierno colombiano a tomar medidas preventivas inmediatas para proteger las vidas y la seguridad personal del pueblo wayúu en La Guajira.<sup>68</sup> La decisión de la CIDH fue tomada por las muertes documentadas de 4 770 niños wayúu durante los ocho años anteriores, como resultado de la sed, la desnutrición y las enfermedades prevenibles.<sup>69</sup>

---

<sup>60</sup> Corte Constitucional de Colombia, SU698/17 (n.º 49).

<sup>61</sup> *ibid.*

<sup>62</sup> Corte Constitucional de Colombia, T-614 (n.º 3) párr. 9.10.

<sup>63</sup> *ibid.*

<sup>64</sup> Alfonso Fernández Reza, “The Wayúu village that beat malnutrition” (Unicef, 8 de agosto de 2019) <<https://perma.cc/L6YY-AQSR>>.

<sup>65</sup> *ibid.*

<sup>66</sup> *ibid.*

<sup>67</sup> William Avilés “The Wayúu tragedy: death, water and the imperatives of global capitalism” (2019) 40 (9) Third World Quarterly 1750, 1750.

<sup>68</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, resolución 60/2015 (n.º 43).

<sup>69</sup> *ibid* párr. 1. Ver también CAJAR, “Diez Verdades sobre Carbones Cerrejón” (n.º 2) pág. 15; Defensoría del Pueblo de Colombia, “Crisis humanitaria en La Guajira 2014” (junio de 2014) <<https://perma.cc/JWH9-46AJ>>; Corte Constitucional, sentencia T-302 de 2017 <<https://perma.cc/BNN3-Q9NL>>; Corte Constitucional de Colombia, sentencia T-359 de 2018 <<https://perma.cc/V6CS-SUPY>>; y Corte Constitucional de Colombia, sentencia T-216 de 2019 <<https://perma.cc/AJV8-XJBF>>.

## **B. Declaración reciente de los Relatores especiales de la ONU**

Los impactos causados por la mina Cerrejón se destacaron recientemente por el Relator especial de la ONU sobre derechos humanos y el medioambiente, David Boyd. El profesor David Boyd es un profesor asociado de derecho, política y sustentabilidad en la Universidad de Columbia Británica, y ha asesorado a varios gobiernos sobre políticas ambientales, constitucionales y de derechos humanos.<sup>70</sup> La ONU emitió la siguiente declaración el 28 de septiembre de 2020, que retransmite las preocupaciones del Relator especial:<sup>71</sup>

*Colombia debería suspender algunas operaciones en una de las minas de carbón más grandes del mundo porque ha dañado gravemente el medioambiente y la salud de la comunidad indígena más grande del país, lo que los hace más vulnerables al COVID-19, dijo hoy un experto en derechos humanos de la ONU.*

*“Exhorto a Colombia a que implemente las directivas de su propia Corte Constitucional y a hacer más para proteger a la muy vulnerable comunidad wayúu en la reserva indígena de Provincial de la contaminación de la inmensa mina El Cerrejón y del COVID-19”, dijo David Boyd, Relator especial de la ONU sobre derechos humanos y el medioambiente. “Al menos durante la pandemia, las operaciones en el sitio Tajo Patilla, cerca de la reserva de Provincial debería suspenderse hasta que se demuestre que son seguras”.*

*Respirar aire contaminado y no tener suficiente agua limpia pone a las personas en mayor riesgo de enfermarse, dijo Boyd, si sumamos esto a la pandemia del coronavirus, esta puede ser una amenaza mortal. “La ciencia es clara, las personas que viven en áreas con mayores niveles de contaminación (como la zona de la mina El Cerrejón) enfrentan mayor riesgo de muerte prematura por COVID-19”, indicó.*

*A pesar de una orden judicial del pasado diciembre, que ordenaba a las autoridades colombianas y a los propietarios de la mina El Cerrejón a mejorar la calidad del aire y reducir los daños que la mina ocasiona a los residentes, no se ha hecho suficiente para proteger a los miembros de la comunidad wayúu de la reserva Provincial. El tribunal descubrió que la empresa había dañado la salud de los residentes de la reserva*

---

<sup>70</sup> ONU, “David R. Boyd, Special Rapporteur on human rights and the environment” <<https://perma.cc/959U-F926>>.

<sup>71</sup> ONU, “UN expert calls for halt to mining at controversial Colombia site” (28 de septiembre de 2020) <<https://perma.cc/5UT9-JKBG>>.

*Provincial, al contaminar el aire, el agua y la vegetación, y con el ruido y las vibraciones ocasionados por la minería.*

*El Cerrejón, la mayor mina a cielo abierto de América Latina, limita con las tierras comunales protegidas de la comunidad wayúu, en el departamento La Guajira al noreste del país. La empresa minera Cerrejón opera de forma independiente y pertenece, en partes iguales, a subsidiarias de las empresas mineras internacionales BHP, Anglo American y Glencore.*

*Las personas que residen cerca de la mina, en especial en Provincial, sufren de dolores de cabeza, molestias nasales y respiratorias, tos seca, irritación de ojos y vista borrosa, a consecuencia de la minería a cielo abierto que, con maquinaria pesada y explosivos, se lleva a cabo las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Las explosiones producen sacudidas a las casas e impulsan polvo de carbón al aire, al agua y al suelo.*

*La minería y el transporte por ferrocarril, también perteneciente a la empresa, emiten finas partículas llamadas PM 2,5, que son invisibles para el ojo humano. Este agente contaminante ocasiona asma, enfermedades respiratorias, enfermedades cardíacas, hipertensión y cáncer, daños en la piel y en los ojos, abortos espontáneos y nacimientos prematuros. Esto comenzó a calcularse recién en el año 2018, 35 años después de el inicio de las operaciones de la mina.*

*La mina Cerrejón también es el mayor contaminante del agua de la región. La empresa no solo desvía y usa cantidades de arroyos y afluentes, sino que también vierte agua contaminada con sustancias químicas y metales pesados. En respuesta a esta situación, la empresa ha ayudado a transportar agua a los residentes, pero Boyd dijo que la contaminación del agua impidió a las comunidades a acceder a agua limpia en primer lugar. “Esto hizo que la comunidad wayúu se vuelva más dependiente de la fuente alternativa de agua y la deja más expuesta al riesgo de contraer COVID-19”, indicó.*

*“Es absolutamente esencial que Colombia proteja los derechos de los pueblos indígenas a la vida, la salud, el agua, la sanitización y a un medioambiente seguro, limpio, saludable y sostenible al detener la minería cerca de la reserva Provincial hasta que pueda realizarse en forma segura”. “Además, solicito a la empresa minera que incremente sus esfuerzos para evitar producir mayores daños al pueblo y que se*

*asegure de que las personas afectadas negativamente tengan acceso a una solución efectiva”.*

Seis Relatores especiales de la ONU y el Grupo de trabajo sobre empresas y derechos humanos de la ONU también apoyaron esta declaración. Los firmantes fueron:<sup>72</sup>

- Michael Fakhri, relator especial sobre el derecho a la alimentación. El profesor Fakhri brinda cursos sobre los derechos humanos, la ley de alimentación, el desarrollo y la ley comercial en la Escuela de derecho de la Universidad de Oregón.<sup>73</sup>
- Tlaleng Mofokeng, relatora especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. La Dr. Mofokeng es una médica doctorada con experiencia en abogar por el acceso universal a la salud.<sup>74</sup>
- Anita Ramasastry, directora del Grupo de trabajo sobre el asunto de los derechos humanos y las corporaciones multinacionales y otras empresas comerciales. La profesora Ramasastry es la directora del programa de graduados en Desarrollo sostenible internacional de la Escuela de derecho de la Universidad de Washington.<sup>75</sup>
- Dante Pesce, vicedirector del Grupo de trabajo sobre el asunto de los derechos humanos y las corporaciones multinacionales y otras empresas comerciales. El Sr Pesce es el fundador y director ejecutivo del Centro para la responsabilidad social y el desarrollo sostenible VINCULAR de la Universidad Católica de Valparaíso, Chile, que trabaja sobre la sostenibilidad y las prácticas comerciales responsables en catorce países de América Latina.<sup>76</sup>
- Surya Deva, miembro del Grupo de trabajo sobre el asunto de los derechos humanos y las corporaciones multinacionales y otras empresas comerciales. La profesora Deva trabaja en la Facultad de derecho de la universidad City University de Hong Kong, en donde se especializa en derechos comerciales y humanos y en responsabilidad social corporativa, entre otras áreas.<sup>77</sup>
- Elżbieta Karska, miembro del Grupo de trabajo sobre el asunto de los derechos humanos y las corporaciones multinacionales y otras empresas comerciales. La

---

<sup>72</sup> *ibid.*

<sup>73</sup> ONU, “Sr. Michael Fakhri, relator especial sobre el derecho a la alimentación” <<https://perma.cc/9L6V-Z5KD>>.

<sup>74</sup> ONU, “Sra. Tlaleng Mofokeng: relatora especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”. <<https://perma.cc/D23Y-NLBT>>.

<sup>75</sup> ONU, “directora del Grupo de trabajo sobre el asunto de los derechos humanos y las corporaciones multinacionales y otras empresas comerciales”. <<https://perma.cc/78QS-V7ST>>.

<sup>76</sup> *ibid.*

<sup>77</sup> *ibid.*

profesora Karska es directora del Departamento de protección de los derechos humanos y la ley humanitaria internacional en la Facultad de derecho y administración de la universidad Cardinal Stefan Wyszyński University de Varsovia, Polonia.<sup>78</sup>

- Githu Muigai, miembro del Grupo de trabajo sobre el asunto de los derechos humanos y las corporaciones multinacionales y otras empresas comerciales. El profesor Muigai es profesor asociado de Derecho en la Universidad de Nairobi.<sup>79</sup>
- Leo Heller, relator especial sobre los derechos al agua y al saneamiento. El profesor Heller es un investigador de la Fundación Oswaldo Cruz en Brasil, que busca diseminar el conocimiento y las tecnologías para promover salud y calidad de vida.<sup>80</sup>
- Olivier De Schutter, relator especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. El profesor De Schutter es profesor en la Universidad Católica de Lovania (UCL) y en el Colegio de Europa (Natolin).<sup>81</sup>
- Marcos A. Orellana, relator especial sobre sustancias peligrosas y desechos. El Dr Marcos ha trabajado con agencias de las Naciones Unidas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, acerca de asuntos de desechos y sustancias químicas.<sup>82</sup>
- Francisco Calí Tzay, relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. El Sr. Calí Tzai es cacique maya y ha fundado diversas organizaciones indígenas en Guatemala.<sup>83</sup>

Esta sección describe algunas formas en las que las actividades en Cerrejón han afectado al medioambiente y a las comunidades locales.

### **C. La contaminación atmosférica y acústica y los impactos sanitarios relacionados**

La extracción y el transporte de carbón ocasiona la emisión al aire de agentes contaminantes de material particulado conocidos como **PM 2,5** y **PM 10**.<sup>84</sup> Ambos agentes contaminantes son

---

<sup>78</sup> *ibid.*

<sup>79</sup> *ibid.*

<sup>80</sup> ONU, "Sr. Léo Heller, relator especial sobre los derechos humanos al agua potable segura y al saneamiento" <<https://perma.cc/6TGK-WETF>>.

<sup>81</sup> ONU, "Olivier De Schutter" <<https://perma.cc/7Z9H-73Q6>>.

<sup>82</sup> ONU, "Dr. Marcos A. Orellana, relator especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la administración segura a nivel del medioambiente y la eliminación de sustancias peligrosas y desechos" <<https://perma.cc/DJ8K-6MEM>>.

<sup>83</sup> ONU, "Francisco Calí Tzay, relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas" <<https://perma.cc/298M-9A9D>>.

<sup>84</sup> "PM" hace referencia a "material particulado". Los números 2,5 y 10 indican los diámetros de los respectivos tipos de agentes contaminantes en micrómetros.

peligrosos para la salud humana.<sup>85</sup> De acuerdo con la OMS, “El rango de efectos para la salud [ocasionados por material particulado] es amplio, pero [los efectos] se ven principalmente en los sistemas **respiratorio y cardiovascular**... Se ha observado el aumento del riesgo de diversos resultados debido a la exposición... los valores objetivos provisionales y las pautas numéricas otorgadas [por la OMS] reflejan las concentraciones en las que se espera **un aumento en las respuestas de mortalidad** debido a la contaminación atmosférica [de material particulado] en base a los descubrimientos científicos actuales”.<sup>86</sup> El PM 2,5 es la forma más pequeña y más letal de material particulado, capaz de causar enfermedades como asma, neumonía, hipertensión, cáncer, daños en la piel y en los ojos, abortos espontáneos, nacimientos prematuros y preeclampsia.<sup>87</sup> El cálculo de su concentración en la atmósfera comenzó en Cerrejón recién en 2018, cuando la mina ya había estado operando por 35 años.<sup>88</sup>

Un proyecto de investigación del año 2018, que evaluaba casi la mitad de la población residente en un radio de hasta 23 km de la mina, concluyó que **anualmente, 442 personas asisten a la sala de emergencias y se presentan 336 832 casos de síntomas respiratorios directamente relacionados con las operaciones mineras de Cerrejón**.<sup>89</sup> Un estudio realizado entre 2011 y 2018 también encontró evidencias que indican que la **contaminación proveniente de la mina de Cerrejón genera niveles elevados de daño celular y, por lo tanto, eleva el riesgo de cáncer, daños en el ADN e inestabilidad cromosómica** entre los empleados y las personas que viven en las cercanías de la mina.<sup>90</sup>

Cerrejón alega tener un “sólido sistema de administración de la calidad del aire, que combina las mejores prácticas para los controles de emisión con pronósticos a largo plazo y por hora, y el continuo análisis de datos para la toma de decisiones en forma oportuna”.<sup>91</sup> Cerrejón indica

---

<sup>85</sup> Para los peligros relacionados con el PM<sub>10</sub> y PM<sub>2,5</sub> que ocasionan cáncer de pulmón, consulte Ole Raaschou-Nielsen et. al., “Air pollution and lung cancer incidence in 17 European cohorts: prospective analyses from the European Study of Cohorts for Air Pollution Effects (ESCAPE)” 14(9) The Lancet (2013) 813.

<sup>86</sup> Organización Mundial de la Salud, ‘WHO Air quality guidelines for particulate matter, ozone, nitrogen dioxide and sulfur dioxide: Global update 2005’ p. 9 <<https://perma.cc/EY54-RZB4>>.

<sup>87</sup> CAJAR, ‘Diez Verdades sobre Carbones Cerrejón’ (n 2) p. 18.

<sup>88</sup> El control del PM<sub>2,5</sub> en Cerrejón comenzó recién después de que lo exigiera una regulación doméstica colombiana en 2018. Consulte la Resolución N.º 2254 por la que se dictaron la norma de calidad atmosférica ambiental y otras provisiones, disponible en <<https://perma.cc/2PEM-NR6N>>. Consulte también Gabriel Bustos, ‘New Air-Quality Regulation’ (Cerrejón, 1.º de marzo de 2018) <<https://perma.cc/DC6S-BHDB>>.

<sup>89</sup> Heli A Arregocés, Roberto Rojano, Luis Angulo y Gloria Restrepo, ‘Intake Fraction of PM10 from Coal Mine Emissions in the North of Colombia’ Journal of Environmental and Public Health (2018) Article ID 8532463 <<https://perma.cc/S2VE-UKXM>> p. 5: “Evaluamos que, anualmente, hay 22 internaciones hospitalarias por enfermedades respiratorias, 442 visitas a las salas de emergencias, 105 835 días de actividad restringidos y 336 832 casos de síntomas respiratorios atribuibles al impacto directo de la minería”.

<sup>90</sup> Vega Vargas, M., Carbón Tóxico: Daños y riesgos a la salud de trabajadores mineros y población expuesta al carbón - evidencias científicas para Colombia. Fundación Rosa Luxembourg, 2018 <<https://perma.cc/VBA3-3ZQK>>. Los principales descubrimientos se encuentran en las páginas 8 a 11.

<sup>91</sup> Informe de Cerrejón de 2019 (n.º 47) p. 50.

que la concentración de material particulado en la atmósfera que circunda la mina se encuentra por debajo de los límites máximos establecidos por las regulaciones colombianas de aplicación general.<sup>92</sup> Sin embargo, a principios de este año, **la Honorable Corte Constitucional de Colombia expresó preocupación sobre los niveles de emisión de Cerrejón y ordenó a la mina reducir la contaminación atmosférica como “medida transitoria urgente”**.<sup>93</sup> Ya se había descubierto en el análisis de la calidad del aire, que el material particulado en la atmósfera alrededor de la mina de Cerrejón **excede los límites recomendados por la OMS**.<sup>94</sup> Cerrejón tiene total responsabilidad de esos niveles altos de emisiones de partículas. Los investigadores llegaron a la conclusión de que **“la fuente principal de emisiones de [material particulado al aire] en la región es la mina de carbón a cielo abierto”**.<sup>95</sup>

En 2019, un grupo de mujeres indígenas de Provincial (un establecimiento wayúu de 679 habitantes) presentó una petición de protección (*Acción de Tutela*) a la Honorable Corte Constitucional. La acción demandaba la “protección urgente de los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal, a la salud, al medioambiente saludable y a la privacidad de los habitantes de su comunidad”, que declararon que estaban en serio peligro debido a la proximidad de la reserva [Provincial] a la operación minera llevada a cabo por la compañía Carbones del Cerrejón Limited”.<sup>96</sup> Argumentaron que **los derechos a la vida y a la salud de los niños wayúu de Provincial se veían particularmente afectados**.<sup>97</sup> Debido a su mayor vulnerabilidad (como resultado de vivir cerca de la mina), esos niños habían sufrido serias enfermedades recurrentes respiratorias y cutáneas, fiebre, dolores de cabeza y diarrea, entre otras enfermedades.<sup>98</sup> Los efectos para la salud de los niños de Provincial fue el tema de un

---

<sup>92</sup> *ibid* p. 51.

<sup>93</sup> La Honorable Corte Constitucional de Colombia dictaminó como medida transitoria urgente, que Cerrejón debía controlar sus emisiones promedio (calculadas por mes) a un máximo de 20 µg/m<sup>3</sup> para PM 10 y de 10 µg/m<sup>3</sup> para PM 2,5. La medida permanecerá vigente hasta que se llegue a un acuerdo acerca de los límites del material particulado entre Cerrejón y las comunidades afectadas. Honorable Corte Constitucional de Colombia, T-614 (n.º 3), orden 3.

<sup>94</sup> Golda Amanda Fuentes, Jesús Olivero Verbel, Juan Carlos Valdelamar Villegas, Daniel Armando Campos y Alan Phillippe, *Si el río suena, piedras lleva: Sobre los derechos al agua y a un ambiente sano en la zona minera de La Guajira* (Indepaz 2018) pp. 111-117 <<https://perma.cc/PHX9-C2J3>>. Informes recientes de Cerrejón también demuestran que las emisiones exceden los límites establecidos en las pautas de la OMS: Cerrejón informa emisiones anuales de 45 µg/m<sup>3</sup> para PM 10 y de 10 µg/m<sup>3</sup> para PM 2,5, Informe de Cerrejón de 2019 (n.º 47) p. 51. Las pautas de la OMS indican que las admisiones medias anuales no deben exceder los 20 µg/m<sup>3</sup> para PM 10 y los 10 µg/m<sup>3</sup> para PM 2,5, por lo tanto, incluso lo que informa Cerrejón no cumple con la norma para PM 10. Consulte Organización Mundial de la Salud, Pautas para la calidad del aire (n.º 86) p. 9.

<sup>95</sup> Arregocés et al (n 89) p. 3. Consulte también R Rojano, H Arregocés, L Angulo y G Restrepo, ‘PM<sub>10</sub> emissions due to storage in coal mines in a mining industrial area’ 207 WIT Transactions on Ecology and the Environment (2016) 87 <<https://perma.cc/4DDN-XLVH>>.

<sup>96</sup> Honorable Corte Constitucional de Colombia, T-614 (n.º 3), párrafo 1.2.

<sup>97</sup> *ibid*. Consulte ejemplos de los párrafos 1.6 y 4.2.

<sup>98</sup> *ibid*, consulte 7.1 f., 7.2 b

documental del año 2017 para la cadena alemana DW.<sup>99</sup> El documental mostraba cómo los impactos medioambientales ocasionados por la mina, en especial por la contaminación del aire, afectó gravemente la salud de los niños de las comunidades wayúu.

El corto describía las diversas dolencias y enfermedades sufridas debido al material particulado emitido por las operaciones mineras y el uso de material pesado y explosiones de Cerrejón.<sup>100</sup> Los síntomas más frecuentes en la comunidad son **dolores de cabeza, molestias nasales y respiratorias, tos seca, irritación ocular y visión borrosa**. Estas dolencias parecen volverse más agudas ante la presencia de olores desagradables fuertes y prolongados, que se describen como “azufre” o “carbón quemado”.<sup>101</sup>

En diciembre de 2019, después de revisar toda la evidencia disponible, la Honorable Corte Constitucional de Colombia (en su fallo T-614) hizo los siguientes descubrimientos respecto de Provincial:<sup>102</sup>

- *En muestras de aire obtenidas cerca del complejo minero de Cerrejón se identificaron combinaciones complejas de sustancias químicas asociadas con la quema de carbón, como hidrocarburos, azufre, cromo, cobre y zinc. En especial, se encontraron concentraciones de azufre y de cromo significativamente superiores a las que se encuentran en otras áreas de La Guajira.*
- *Era evidente que los fuegos de las mantas de carbón de la mina generaban óxido de azufre, óxido de nitrógeno, dióxido de carbono, entre otros gases, que incluso se hacían evidentes por el olor.*
- *Se concluyó que hubo un aumento progresivo en PM 10 en el material particulado en el aire de Provincial y su acumulación se registró en los techos y la vegetación del área. Además, se especificó que no se había llevado a cabo la supervisión independiente del material PM 2,5.*
- *Se documentó que la dispersión de partículas emitidas por la mina alcanzó a la comunidad y que las concentraciones del material PM 10 excedía los niveles*

---

<sup>99</sup> DW, ‘Colombia – The Curse of Coal’ (2017), disponible en [https://www.youtube.com/watch?v=t1xLZWp2eBc&ab\\_channel=DWDocumentary](https://www.youtube.com/watch?v=t1xLZWp2eBc&ab_channel=DWDocumentary) (consultado por última vez el 28 de octubre de 2020).

<sup>100</sup> *ibid* párrafos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.8. Las explosiones ocasionan temblores que dan como resultado la dispersión de polvo de carbón: *ibid* párrafos 1.4, 1.5 y 1.6.

<sup>101</sup> *ibid* párrafos 1.4, 1.6, 3.1 y 4.3.

<sup>102</sup> *ibid* párrafo 9.7. Se agregó énfasis.

*indicados por la OMS, e incluso duplicaba los permitidos por las regulaciones colombianas.*

- *Se confirmó que el polvo de carbón se encuentra constantemente dentro de los ranchos de la comunidad, así como el olor a azufre. También se documentó la presencia de **cortinas de polvo** proveniente de las emanaciones de la empresa,*
- *Se descubrió que el ruido generado por las explosiones y la actividad de las máquinas en el área era permanentemente y perceptible y, además, se registraron **mediciones de ruidos superiores a las permitidas por las regulaciones colombianas.***
- *Se encontraron **altas concentraciones de diversos metales en la sangre de los habitantes cercanos a la mina, especialmente azufre, cromo y bromo, que pueden ocasionar daños en el ADN y enfermedades como el cáncer.***
- *Se verificó la existencia de **daños en las células de los residentes del área, que puede relacionarse con enfermedades respiratorias, cardíacas, dermatológicas y cáncer, entre otras.***
- *Se registró que el **10 % de los miembros de Wayúu en Provincial tienen afecciones en el funcionamiento pulmonar** y se descubrieron varios casos de enfermedades respiratorias e infecciones agudas de las vías respiratorias en esa población.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el tribunal ordenó a Cerrejón “realizar una limpieza exhaustiva del polvo de carbón en los hogares de la reserva, en los pozos de agua usados por los habitantes y en la vegetación circundante”,<sup>103</sup> y “reducir el nivel de ruido generado por sus actividades [a un máximo] de 65 decibeles durante el día y a 55 decibeles durante la noche”.<sup>104</sup> También ordenó a Cerrejón a “controlar las emisiones de material particulado” PM 2,5 y PM 10 como “medida transitoria urgente” hasta que se llegara a un acuerdo sobre los límites con el Ministerio de Medioambiente y Desarrollo Sostenible y las comunidades afectadas.<sup>105</sup>

En lugar de aceptar la necesidad de cumplir con esta orden, Cerrejón apeló para que la anulen. También criticó el juicio del informe de sostenibilidad más reciente:

---

<sup>103</sup>*ibid.* Orden 4.

<sup>104</sup>*ibid.*

<sup>105</sup>*ibid.* Orden 3.

*La regulación T-614, notificada por la Honorable Corte Constitucional en enero de 2020, impuso ciertas medidas (por ejemplo: relacionadas con los niveles de calidad del aire en un área cercana a la mina) que son más restrictivas para Cerrejón que las que están en efecto en el resto de Colombia y América Latina. Esas medidas revelan una falta de conocimiento acerca de las condiciones normales en la naturaleza de la región, así como el impacto que otras actividades diferentes a la minería pueden tener en las mediciones de la calidad del aire.*<sup>106</sup>

#### **D. Contaminación del río Ranchería y otras vías fluviales**

De acuerdo con Corpoguajira, el organismo que regula el medioambiente más importante de La Guajira,<sup>107</sup> el río Ranchería es la fuente más importante de agua en el departamento de La Guajira. Tiene un rol esencial en el mantenimiento de los ecosistemas en su cuenca y proporciona agua para actividades domésticas, recreativas, culturales, espirituales, agrícolas e industriales.<sup>108</sup> Anteriormente, unas 450 000 personas dependían directa e indirectamente del agua del río Ranchería.<sup>109</sup> Muchas personas de La Guajira dependían del río para limpiar, bañarse y cocinar.<sup>110</sup> Algunas comunidades también lo usaban como agua para beber.<sup>111</sup> Sin embargo, la operación de la mina de Cerrejón dañó al río Ranchería.<sup>112</sup> Ya no puede proporcionar a la población agua para beber.<sup>113</sup>

Como el relator especial sobre derechos humanos y medioambiente de la ONU ha notado recientemente, **la mina Cerrejón es “el mayor contaminante del agua de la región”**,<sup>114</sup> y “no solo desvía y usa una enorme cantidad de arroyos y afluentes, sino que los devuelve contaminados con metales pesados, productos químicos y sedimentos”.<sup>115</sup>

En un análisis del año 2017 se descubrió que, como resultado de la mina, varios metales conocidos por ocasionar serios efectos de la salud se encontraban presentes en las aguas del río

---

<sup>106</sup> Informe de Cerrejón de 2019 (n.º 47) pág. 51.

<sup>107</sup> Corpoguajira, ‘Historical Review’ (11 de septiembre de 2014) <<https://perma.cc/E2D9-KHM8>>.

<sup>108</sup> Corpoguajira, ‘Plan de acción 2016-2019 prosperidad, paz y sostenibilidad# (Action Plan 2016-2019) p. 13 <<https://perma.cc/Z743-TAF2>>.

<sup>109</sup> *ibid.*

<sup>110</sup> Lydia James, ‘Dangerous levels of mercury found in river in Colombian region of La Guajira’ (London Mining Network, 25 de noviembre de 2019) <<https://perma.cc/VXG8-676M>>.

<sup>111</sup> *ibid.*

<sup>112</sup> CENSAT Agua Viva, ‘La desviación del arroyo Bruno: entre el desarrollo minero y la sequía’ (2015) p. 9 <<https://perma.cc/QYB7-LLL7>>.

<sup>113</sup> Consulte Johana Rodríguez, ‘Indígenas wayúu en la Guajira denuncian que no tienen agua por culpa de Cerrejón’ (AFM News, 2 de septiembre de 2019) <<https://perma.cc/K5DX-36XE>>.

<sup>114</sup> “Experto de la ONU reclama la detención de la minería en un sitio controversial de Colombia” de la ONU (n.º 71).

<sup>115</sup> *ibid.* Consulte también CAJAR, ‘Diez Verdades sobre Carbones Cerrejón’ (n.º 2) p. 18.

Ranchería y en sus alrededores.<sup>116</sup> En especial, se descubrió que los **niveles de plomo, cadmio, bario, magnesio, hierro y zinc sobrepasaban los límites permitidos de acuerdo con las pautas de la Organización Mundial de la Salud (OMS)**. Un estudio subsiguiente publicado en julio de 2019 también descubrió altos niveles peligrosos de **mercurio** en el agua.<sup>117</sup> La sobreexposición a largo plazo a estos metales, en especial en el agua potable, ocasiona **náuseas y vómitos,**<sup>118</sup> **afecciones en el funcionamiento renal,**<sup>119</sup> **constricción de los vasos sanguíneos,**<sup>120</sup> **dolores musculares y debilidad muscular,**<sup>121</sup> **enfermedades neurológicas y,** en casos de una exposición particularmente alta o a largo plazo, **la muerte.**<sup>122</sup> El mercurio, que aparece en la lista de la OMS de las principales 10 sustancias químicas que afectan la salud pública, puede tener **efectos tóxicos en los sistemas nervioso, digestivo e inmunológico y en los pulmones, los riñones, la piel y los ojos,** incluso en cantidades pequeñas.<sup>123</sup>

En su propio informe, Cerrejón indica que ha “progresado enormemente” en su “capacidad de mejorar la calidad del agua y del aire”.<sup>124</sup> Los residuos vertidos al agua, dice, se “tratan con diferentes mecanismos para cumplir con las concentraciones máximas permitidas” de contaminantes de acuerdo con la ley colombiana.<sup>125</sup> **Cerrejón vertió 578 millones de litros de residuos líquidos (principalmente mediante escurrimiento en vertederos y canteras) en cuerpos de agua en 2019.**<sup>126</sup> Se demostró en investigaciones la presencia de magnesio, selenio, bario y estroncio en altas concentraciones en lugares cercanos a donde Cerrejón vierte sus materiales de residuos.<sup>127</sup> **El informe de sostenibilidad de Cerrejón del año 2019 no**

---

<sup>116</sup> Daniel Armando Campos y Allan Philippe, ‘Monitoring and assessment of polluting metals in the southeastern mining-impacted region of La Guajira, Colombia’ (University of Koblenz Landau, 2017).

<sup>117</sup> Informe de Resultados de Laboratorio, 9 de julio de 2019 <<https://perma.cc/53N6-BX2F>>. Consulte también Lydia James, ‘Dangerous levels of mercury found in river in Colombian region of La Guajira’ (n 110). Los resultados de laboratorio muestran que la presencia de mercurio era de 0,0749 mg/l/ La Organización Mundial de la Salud recomienda un límite máximo de mercurio de 0,006 mg/l, mientras que la Resolución gubernamental 2115 de Colombia (22 de junio de 2007) establece el límite recomendado en 0,001 mg/l, <<https://perma.cc/K5GX-H7EQ>>.

<sup>118</sup> Organización Mundial de la Salud, ‘Zinc in Drinking-water’ WHO/SDE/WSH/03.04/17 (2003) p. 3.

<sup>119</sup> Organización Mundial de la Salud, ‘Cadmium in Drinking-water’ WHO/SDE/WSH/03.04/80/Rev/1 (2011) p. 5.

<sup>120</sup> Organización Mundial de la Salud, ‘Barium in Drinking-water’ WHO/FWC/WSH/16.48 (2016) p. 9.

<sup>121</sup> Organización Mundial de la Salud, ‘Manganese in Drinking-Water’ WHO/SDE/WSH/03.04/104/Rev/1 (2011) p. 11.

<sup>122</sup> Organización Mundial de la Salud, ‘Lead poisoning and health’ (23 de agosto de 2019) <<https://perma.cc/8JQT-HMHM>>; Organización Mundial de la Salud, ‘Iron in Drinking-water’ WHO/SDE/WSH/03.04/08 (2003) p. 3.

<sup>123</sup> Organización Mundial de la Salud, ‘Mercury and health’ (21 de marzo de 2017) <<https://perma.cc/YJ2H-PZEJ>>.

<sup>124</sup> Informe de Cerrejón de 2019 (n.º 47) pág. 13.

<sup>125</sup> *ibid* p. 49. Los informes de Cerrejón que indican que vertió 578 millones de litros de residuos en 2019, principalmente en escurrimiento de vertederos y canteras, presentaba una reducción del 31 % en las descargas en comparación con 2018.

<sup>126</sup> *ibid*.

<sup>127</sup> Campos y Philippe (n 116) p. 35.

**contiene ninguna información acerca de la presencia de contaminantes en sus residuos o en los vertederos**, a pesar de decir que supervisan la calidad del agua del río Ranchería.<sup>128</sup>

En diciembre de 2019, la Honorable Corte Constitucional de Colombia descubrió que:<sup>129</sup>

*... las fuentes de agua superficial y subterránea de la comunidad de [Provincial] se veían afectadas por las operaciones de Cerrejón, debido a la contribución de sedimentos contaminantes y la desaparición y alteración de canales y acuíferos.*

*La falta de cumplimiento con las regulaciones de descarga [se identificó] y la presencia de **residuos líquidos aceitosos** de la empresa, así como **material similar al carbón** se encontró en el río Ranchería. Además, se mostró evidencia de que las descargas se llevaron a cabo sin el permiso correspondiente.*<sup>130</sup>

La Honorable Corte Constitucional ordenó a Cerrejón a “evitar la contaminación de fuentes de agua cercanas” como asunto urgente.<sup>131</sup> A la fecha, la orden no se ha cumplido. En su lugar, Cerrejón criticó la resolución de la Corte en su informe de sostenibilidad más reciente.<sup>132</sup> El informe también hace repetidas referencias al hecho de que Cerrejón proporciona agua potable a las comunidades afectadas.<sup>133</sup> Sin embargo, como lo indicó una red de ONG, el agua potable se proporcionó solamente a *algunas* de las comunidades afectadas y esta medida no aborda el hecho de que Cerrejón ha impedido el acceso al agua a 450 000 personas.<sup>134</sup>

## **E. Interferencias estructurales con el sistema hidrológico en La Guajira**

La mina Cerrejón es uno de los principales consumidores de agua de La Guajira. La mina usa 24 millones de litros de agua por día, lo suficiente para suministrar a 150 000 personas en

---

<sup>128</sup> El informe indica que: “En Cerrejón, administramos la captación de agua de diversos arroyos que suministran al río Ranchería y medimos la calidad del agua con 45 parámetros diferentes. Esos datos nos dicen que el agua cumple con los índices establecidos por las regulaciones colombianas para el agua de uso doméstico y consumo humano”. Informe de Cerrejón de 2019 (n.º 47) pág. 13. Dice también: “Tenemos un sistema de 29 sensores para el monitoreo en tiempo real de la calidad y la cantidad de agua superficial. Esos sensores miden diferentes variables en puntos clave, lo que nos permite asegurar que nuestras actividades se llevan a cabo en cumplimiento con las regulaciones y que no afectan la calidad ni el uso del agua aguas abajo de nuestras operaciones”. *ibid* p. 49. Cerrejón indicó que, anualmente, toma más de 4000 muestras [de agua del río] para hacer análisis físicos, químicos y bacteriológicos”. Cerrejón, ‘How we use water from the Ranchería River in our operation’ (febrero de 2020) <<https://perma.cc/XB9B-4P4H>>.

<sup>129</sup> Honorable Corte Constitucional de Colombia, T-614 (n.º 3) p. 123, párrafo 9.7.

<sup>130</sup> *ibid*.

<sup>131</sup> *ibid* párrafo 11.14.

<sup>132</sup> Informe de Cerrejón de 2019 (n.º 47) pág. 51.

<sup>133</sup> *ibid* pp. 11-13, 25, 40, 43 y 45.

<sup>134</sup> Consulte las cartas de ABColombia a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira y a Cerrejón, 31 de julio de 2018 <<https://perma.cc/8FHB-ELSR>>.

regiones sin problemas de escasez.<sup>135</sup> En La Guajira, en donde la población local se ha adaptado a la aridez de la región, este número sería significativamente inferior. **En 2019, Cerrejón extrajo 10 733 millones de litros de agua superficial**, inclusive agua de humedales, ríos, lagos y océanos.<sup>136</sup> El 11 por ciento de la extracción total de agua (1,241 millones de litros de agua dulce) se tomó directamente del río Ranchería.<sup>137</sup>

Cerrejón también realizó varios cambios estructurales a las vías fluviales del río. Como parte de sus operaciones, **Cerrejón desvió más de 17 arroyos<sup>138</sup> y dañó otros 30.<sup>139</sup>** En 2016, Cerrejón decidió desviar el Arroyo Bruno, un afluente del río Ranchería.<sup>140</sup> Esta decisión se tomó con el objetivo de aumentar la producción de 32 a 40 millones de toneladas de carbón por año.<sup>141</sup> Al año siguiente, un grupo de ONG y de representantes de la comunidad iniciaron acciones en el juzgado por la desviación, alegando indicios de daños consecuentes al ecosistema. Estos juicios culminaron con la orden de la Honorable Corte Constitucional de Colombia de suspender el desvío y la expansión de la cantera minera La Puente hasta que un grupo interinstitucional pueda llevar a cabo un estudio técnico sobre las incertidumbres de los impactos ambientales y sociales del desvío, para poder evaluar su viabilidad ambiental.<sup>142</sup> A pesar de que el juicio requería “disponer que dicha mesa interinstitucional deberá abrir espacios de participación suficientes a los representantes de las comunidades accionantes”,<sup>143</sup> según los grupos de sociedades civiles, sus puntos de vista no se tuvieron en cuenta.<sup>144</sup> El desvío del Arroyo Bruno continúa.<sup>145</sup>

**En junio de 2020, la falta de cumplimiento con el fallo de la Honorable Corte Constitucional relacionado con el Arroyo Bruno se vio sujeta a una pronunciación de la**

---

<sup>135</sup> DW (n 99); CAJAR, ‘Diez Verdades sobre Carbones Cerrejón’ (n 2).

<sup>136</sup> Informe de Cerrejón de 2019 (n.º 47) pág. 49.

<sup>137</sup> *ibid.*: “El escurrimiento de agua de lluvia y el agua con vetas de carbón proporcionan un 89 % del agua que se utiliza en nuestros procesos, en especial para reducir las emisiones de material particulado. El 11 % restante es agua dulce obtenida del valle medio del río Ranchería y su acuífero afluente...” Se observa que la extracción de agua dulce suma un total de 1241 megalitros.

<sup>138</sup> Colombia, Ministerio de Ambiente, Resolución 2097 de 2005 <<https://perma.cc/Q6SL-XAWG>>.

<sup>139</sup> Ramírez (n.º 2).

<sup>140</sup> Lydia James, ‘British multinational disobeys Colombia court by diverting water source’ (London Mining Network, 8 de julio de 2019) <<https://perma.cc/LZE9-J8JT>>.

<sup>141</sup> Debate con el CINEP.

<sup>142</sup> Honorable Corte Constitucional de Colombia SU698/17 (n.º 49), órdenes 3, 4, 8 y 9.

<sup>143</sup> *ibid.* Órdenes 3 y 4.

<sup>144</sup> Debate con el CAJAR.

<sup>145</sup> Richard Solly, ‘Saving the river: the struggle for Colombia’s Arroyo Bruno’ (London Mining Network, 20 de julio de 2019) <<https://perma.cc/CSX7-8G4B>>; Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), ‘Carbones de Cerrejón mantendrá taponado el Arroyo Bruno desconociendo fallo de la Corte Constitucional’ (12 de junio de 2019) <<https://perma.cc/BD9F-L963>>.

**Contraloría colombiana** (es decir, la Contraloría General),<sup>146</sup> que publicó un informe de 89 páginas criticando la falta de acción.<sup>147</sup> La Contraloría resaltó la falla del cumplimiento apropiado de la octava orden en el fallo del *Arroyo Bruno*, que requería que el afluente regrese a su curso natural mientras una mesa redonda interinstitucional decidía las implicaciones a largo plazo del desvío.<sup>148</sup> También resaltó una cantidad de deficiencias en la toma de decisiones de la mesa redonda y concluyó que, como el grupo no pudo tomar una decisión sustancial y final sobre el futuro del Arroyo Bruno, el fallo no se había cumplido adecuadamente.<sup>149</sup>

La Contraloría también explicó que:

*A pesar de que la operación minera de El Cerrejón y sus subsiguientes modificaciones se han autorizado desde 1983... la expansión del área de explotación, que [resultó en] intervenciones como el desvío del canal del Arroyo Bruno [y otras] modificaciones no cumplen con el régimen legal ambiental actual.*<sup>150</sup>

Cerrejón ha llevado a cabo actividades que desobedecerían generalmente la ley ambiental local, como expandir la mina sin completar una evaluación adecuada del impacto ambiental. Cerrejón sostiene que esas acciones son legales porque su licencia ambiental fue emitida en 1983 y, como tal, solo debe cumplir con la ley ambiental como se indicaba en 1983.<sup>151</sup> La legalidad de Cerrejón que depende de su antigua licencia, en este camino, se encuentra actualmente sujeta a litigación en Colombia.<sup>152</sup>

La Contraloría también observó que los impactos negativos que resultaron del desvío del Arroyo Bruno que hizo Cerrejón se exacerbaban con **no haber tomado, a continuación, medidas correctivas**. Se notó que:

*Afectar la conservación de los hábitats y de la biodiversidad sin implementar medidas correctivas... podría generar una posible sequía debido a la pérdida del bosque tropical seco, que llevaría a una disminución en las funciones de la regulación*

---

<sup>146</sup> La Contraloría General de la República de Colombia es la institución gubernamental independiente de Colombia responsable del control fiscal y de la supervisión del gasto público.

<sup>147</sup> Contraloría General de la República, Informe de Auditoría de Cumplimiento, ‘Aspectos Ambientales de la Sentencia SU-698/17 en relación con el proyecto de desvío de cauce del Arroyo Bruno’ (junio de 2020) <<https://perma.cc/6SCN-ZFYG>>.

<sup>148</sup> Honorable Corte Constitucional de Colombia SU698/17 (n.º 49), octava orden.

<sup>149</sup> Contraloría General de la República (n.º 147).

<sup>150</sup> *ibid* p. 4.

<sup>151</sup> Para obtener información sobre el uso de Cerrejón de su licencia original, que ha estado sujeta a sesenta modificaciones, consulte Richard Solly, ‘Legal action against Cerrejón Coal’s environmental licence’ (n.º 58).

<sup>152</sup> El Consejo de Estado de Colombia determinará el caso.

*ecológica, en relación con el cambio climático, debido al control hidrológico y su relación con los bosques, que ayudan a controlar los procesos de evapotranspiración y los procesos de captura de gas de invernadero, una situación que llevaría a posibles costos de suministros debido a la baja disponibilidad de recursos de agua y desertificación consecuente del área.*<sup>153</sup>

También se notaron las posibles consecuencias que esta falla podría ocasionar para los incendios de la región.<sup>154</sup>

Las actividades de Cerrejón ocasionaron, por lo tanto, daños irreparables para la cuenca hidrográfica del río Ranchería<sup>155</sup> y más. Expertos han observado, además, que “el río Ranchería [era] un contenedor natural de la biodiversidad de Sierra Nevada. Sin el río, la Sierra se desertizaría gradualmente”.<sup>156</sup> Las intervenciones estructurales de Cerrejón también afectan el agua subterránea: los expertos notaron que “el agua subterránea es la más afectada por la mina”.<sup>157</sup>

#### **F. Impacto de las actividades de Cerrejón en la seguridad alimentaria de las comunidades locales**

Las actividades de Cerrejón, que han causado de deforestación y una disminución en la productividad agricultora de las tierras circundantes, ha tenido importantes consecuencias para la seguridad de los alimentos de las comunidades locales. La expansión de la mina ha puesto un fin a la autosuficiencia de la población wayúu y de los pueblos afrodescendientes y ha dañado en gran medida los árboles y las plantas en las que habían confiado para propósitos nutricionales y medicinales durante generaciones.

Un informe de 2019 del defensor del pueblo de Colombia sobre el estado de los derechos humanos en el país indicó que:

*... existe una situación particularmente crítica de escasez [de alimentos y agua] en los territorios de las comunidades wayúu en La Guajira... En esa misma región, las*

---

<sup>153</sup> Contraloría General de la República (n.º 147) pp. 83-84.

<sup>154</sup> *ibid.* p. 84.

<sup>155</sup> Tathiana Montaña, ‘La desviación del Río Ranchería: algunos elementos a consideración’ (Notas visita Riohacha, 16 al 18 de octubre de 2012, Indepaz) <<https://perma.cc/U8KA-QQJ7>>.

<sup>156</sup> *ibid.*

<sup>157</sup> *ibid.* Consulte también Honorable Corte Constitucional de Colombia, T-614 (n.º 3) p. 123, párrafo 9.7: “las fuentes de agua superficial y subterránea de la comunidad de [Provincial] se veían afectadas por las operaciones de Cerrejón, debido a ... la desaparición y alteración de canales y acuíferos”.

*comunidades han denunciado los **impactos ocasionados por la extracción de carbón**, como la **pérdida de territorios**, las **pérdidas de cuerpos de agua**, los **efectos adversos a la salud**, los **efectos adversos a la cultura tradicional** y las **amenazas a la seguridad de los alimentos**... En este proceso, las comunidades han recurrido a las acciones *seguridad judiciales*...<sup>158</sup>*

Un ejemplo de una acción judicial es el fallo antes mencionado relacionado con el desvío del Arroyo Bruno. En ese caso, la Honorable Corte Constitucional de Colombia concluyó que **la reducción en el acceso al agua para uso en la agricultura, la reducción en el acceso a agua potable y la incertidumbre acerca de los efectos ecológicos del desvío, constituyeron una “amenaza concreta, certera y directa a los derechos a la seguridad del agua, de la salud y de los alimentos y a las soberanías de comunidades dependientes del Arroyo Bruno”**.<sup>159</sup> Luego, la Contraloría notó que “la amenaza a los derechos a la seguridad de la salud, del agua y de los alimentos de comunidades indígenas afectadas por el proyecto de desviar el canal del Arroyo Bruno de la compañía Carbones del Cerrejón Limited, una amenaza reconocido por la Honorable Corte Constitucional” no se había abordado.<sup>160</sup>

La escasez de agua y de alimentos que generó ha afectado especialmente a los niños de La Guajira.<sup>161</sup> En 2015, las comunidades wayúu de Alta Guajira presentaron un reclamo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos acerca de la escasez de agua asociada a las operaciones de la mina Cerrejón. Las comunidades solicitaron medidas urgentes de protección ante el riesgo de sus vidas y de su integridad personal ocasionado por “*la falta de acceso a agua potable y el estado de desnutrición que esto ocasiona a miembros de la comunidad, en especial a niños y niñas*”.<sup>162</sup> La Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó las medidas interinas solicitadas, pero la situación no mejoró.<sup>163</sup>

---

<sup>158</sup> Defensoría del Pueblo, *XXVI Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República, Parte I - Informe Analítico: Situación de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en Colombia – 2018* (julio de 2019) pp. 151-152 <<https://perma.cc/QNF5-GT7P>>.

<sup>159</sup> Honorable Corte Constitucional, SU698/17 (n.º 49) Consideración 5.7.4.

<sup>160</sup> Contraloría General de la República (n.º 147) pp. 13.

<sup>161</sup> Carolina Mila, ‘La sed de los niños Wayuu’ (Semana Sostenible, 13 de julio de 2018) <<https://perma.cc/4ZMP-U5HH>>.

<sup>162</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, resolución 60/2015 (n.º 43) p. 1. Estas comunidades relevantes eran de las municipalidades de Uribí, Manaure, Riohacha y Maicao.

<sup>163</sup> Consulte, por ejemplo, la Honorable Corte Constitucional de Colombia, T-302/17 (n.º 69).

## G. Contexto del cambio climático

Los impactos descritos anteriormente ocurren en un contexto de vulnerabilidad significativa al cambio climático. La agencia gubernamental colombiana IDEAM (el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales), junto con el Programa de desarrollo de la ONU, predijo que los efectos principales en la Guajira sobre el cambio climático global se sentirán en los sectores de **agricultura y ganado**, con especial impacto en los cultivos de alimentos.<sup>164</sup> El informe nota que la **disminución del agua** en el ecosistema “podría continuar siendo uno de los efectos principales [del cambio climático global] en la [región], al afectar la salud debido a factores nutricionales relacionados con la seguridad de los alimentos. Las enfermedades... podrían acentuarse”.<sup>165</sup>

Las actividades de Cerrejón ya han contribuido con la escasez de agua a nivel local en La Guajira,<sup>166</sup> y el cambio climático global también está vinculado de forma inextricable con las actividades de la empresa. Cerrejón opera las minas a cielo abierto más grandes de América Latina y vende la mayor parte de ese carbón a empresas de energía. El sector energético es responsable de un 40 *por ciento* de las emisiones de dióxido de carbono a nivel mundial,<sup>167</sup> y casi dos tercios de esas emisiones proviene del carbón.<sup>168</sup> El carbón es un combustible particularmente sucio: su combustión emite más dióxido de carbono por unidad térmica que cualquier otro combustible fósil.<sup>169</sup> La escasez de agua en La Guajira, que ha sido ocasionada por la minería de carbón de Cerrejón, ahora se ve exacerbada por el cambio climático a nivel mundial que, en parte, es ocasionado por la combustión de carbón. Las actividades de Cerrejón, por lo tanto, se combinan para incrementar la severidad de los efectos adversos que caen sobre La Guajira.

---

<sup>164</sup> Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales y Programa de desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas, *Nuevos escenarios de Cambio climático para Colombia 2011-2100* (2015) <<https://perma.cc/7JB8-8LAT>> p. 40.

<sup>165</sup> *ibid.*

<sup>166</sup> Consulte la Sección III E.

<sup>167</sup> Noticias de la ONU, ‘Is the world ready to end the coal era and embrace clean energy?’ (29 de noviembre de 2019) <<https://perma.cc/RNS9-59CA>>.

<sup>168</sup> The World Bank, *Understanding CO2 Emissions from the Global Energy Sector* (2014/15) <<https://perma.cc/RS42-HKJR>>.

<sup>169</sup> Consulte la Administración de información de Energía de EE. UU., ‘How much carbon dioxide is produced when different fuels are burned?’ <<https://perma.cc/HU8S-354A>>.

## H. Desplazamiento de comunidades locales e indígenas y otras actividad sin su consentimiento

En los últimos 40 años, Cerrejón ha desplazado por la fuerza a miles de personas pertenecientes a las comunidades wayúu, afrocolombianas y campesinas (granjeros rurales de subsistencia) en la Guajira.<sup>170</sup> El primer ejemplo de esta problemática ocurrió en 1981, cuando 750 residentes del pueblo wayúu de **Media Luna** fueron desplazados para construir en ese lugar el Puerto Bolívar.<sup>171</sup> Cerrejón inició las negociaciones colectivas con los residentes para su reubicación, pero estas se disolvieron cuando un conjunto de residentes recibieron amenazas de los empleados de la empresa.<sup>172</sup> Más tarde los habitantes fueron obligados a reubicarse.<sup>173</sup> Cuando el sitio reubicación inicial resultó inadecuado, se les pidió a los habitantes que volvieran a mudarse.<sup>174</sup> Siete familias se negaron a hacerlo y posteriormente Cerrejón construyó una valla alrededor de sus casas y desplegó guardias armados en la zona.<sup>175</sup>

Otro ejemplo de desplazamiento de comunidades en manos de Cerrejón es el desalojo de 1200 residentes afrocolombianos de la comunidad de **Tabaco** en 2001.<sup>176</sup> La policía, las fuerzas armadas y los militares llevaron a cabo el desalojo.<sup>177</sup> Se usaron topadoras para demoler el pueblo.<sup>178</sup> La Corte Suprema de Colombia ordenó que se reconstruyera el pueblo,<sup>179</sup> pero la orden no se cumplió.<sup>180</sup> Más adelante, se presentaron denuncias ante los PNC australianos y suizos contra dos de las empresas matrices de Cerrejón.<sup>181</sup> Estos PNC, así como el PNC del

---

<sup>170</sup> Noel Healy, Jennie C Stephens y Stephanie A Malin, “Embodied energy injustices: Unveiling and politicizing the transboundary harms of fossil fuel extractivism and fossil fuel supply chains” 48 (2019) *Energy & Social Science* 219, 224.

<sup>171</sup> Remedios Fajardo Gómez, “Violación sistemática de los derechos humanos de indígenas, negros y campesinos por parte de las multinacionales mineras en el Departamento de La Guajira, Colombia” en Chomsky, Leech and Striffler (eds), *The People Behind Colombian Coal* (Casa Editorial Pisando Callos, 2007) pp. 19-20.

<sup>172</sup> Dennis Rømer Adamsen, Anne Sofie Poulsen y Maren Urban Swart, “The Curse of Coal: Our consumption causes diseases, pollution, and poverty in Colombia” (Danwatch, 2010) <<https://perma.cc/3SSQ-T5BK>> p. 9.

<sup>173</sup> Christian Aid (n.º 24) p. 20.

<sup>174</sup> *ibid.*

<sup>175</sup> *ibid.*

<sup>176</sup> Rømer Adamsen *et al* (n.º 172) p. 7.

<sup>177</sup> Karin Gregow, *As Black as Coal: Business and human rights with a focus on coal mining in Colombia* (Forum Syd 2016) <<https://perma.cc/4LLP-EK5N>> p. 17.

<sup>178</sup> *ibid.*

<sup>179</sup> Corte Suprema de Colombia, Sala de Casación Civil, Decisión N.º 0014-01 del 7 mayo de 2002.

<sup>180</sup> Gregow (n.º 177) pp. 16-17

<sup>181</sup> Consulte Patrick Colmer, *Statement by the Australian National Contact Point: BHP Billiton – Cerrejon Coal Specific Instance*, 12 de junio del 2009 <<https://perma.cc/78TQ-6HHG>>; *National Contact Point of Switzerland, Specific Instance Cerrejon Coal Mine, Columbia: Closing Statement*, 15 de julio del 2009 <<https://perma.cc/C2P7-5HJZ>>. El PNC del Reino Unido participó en el proceso de mediación, pero no emitió una declaración pública dado que no había recibido una denuncia.

Reino Unido, facilitaron las negociaciones entre los demandantes y las empresas matrices de Cerrejón. En 2008, se concluyó un acuerdo de conciliación.<sup>182</sup>

Sin embargo, este acuerdo fue celebrado por un número pequeño de líderes seleccionados de forma arbitraria y nunca fue ratificado democráticamente por la comunidad de Tabaco en su conjunto.<sup>183</sup> Asimismo, las responsabilidades de la empresa se centraron en la compensación, en lugar de en una reparación sustancial de los daños ocasionados.<sup>184</sup> En 2017 la Corte Constitucional de Colombia señaló que el desplazamiento de la comunidad de Tabaco **“no puede tratarse exclusivamente como un problema de compensación”**.<sup>185</sup> Había obligaciones más sustanciales (como el requisito de proveer viviendas e infraestructura para reemplazar las destruidas) que se impusieron a las autoridades locales, que incumplieron el acuerdo.<sup>186</sup> Como consecuencia, la comunidad de Tabaco sigue desposeída hasta el día de hoy.<sup>187</sup>

En 2019 Paul Warner, el representante de BHP que negoció el acuerdo de 2008 y que había tenido responsabilidad directa de implementarlo, observó que una empresa no puede “habiendo delegado [el requisito de proveer viviendas a las comunidades desplazadas] al gobierno local...dejar sin atender el problema de la vivienda adecuada cuando el gobierno local finalmente no muestra disposición o capacidad [para proveer las viviendas]”.<sup>188</sup> Sobre esta base, aceptó que **“llegó el momento de que Cerrejón asuma la responsabilidad de proveer a Tabaco viviendas e infraestructura que es parte de un proceso de relocalización con responsabilidad social”**.<sup>189</sup> No obstante, la empresa sigue sin actuar.

---

<sup>182</sup> *ibid.*

<sup>183</sup> Representantes de Tabaco (Luis Carlos Romero Daza, Samuel Arregoces, Rogelio Manuel Ustate Arregoces, Kendris Deluquez, Inés Estela Pérez Arregoces, Juana Díaz de Medina, Yenís Cecilia Zambrano, Édgar Enrique Arregoces Arregoces, Argemiro Pérez y Antonio Manuel Solano Arregoces), “Manifiesto Instancia Coordinadora Comunidad de Tabaco” (febrero del 2020). Los líderes también observan que el desplazamiento de la comunidad ha provocado el desmantelamiento de la cohesión social y de la identidad colectiva.

<sup>184</sup> *ibid.*

<sup>185</sup> Corte Constitucional de Colombia, T-329/17 (n.º 54) párrafo 4.7.

<sup>186</sup> Carta de Paul Warner a Aviva Chomsky, 8 de julio del 2019.

<sup>187</sup> Eliana Mejía, “El drama de un pueblo que lleva casi 20 años esperando su reubicación”, (*El Tiempo*, 28 de mayo del 2020) <<https://perma.cc/VE56-K8NG>>. Consulte también Richard Solly, “Ten years on from the independent evaluation of Cerrejón Coal” (London Mining Network, 17 de septiembre del 2018) <<https://perma.cc/ZC3Q-V5ZS>>; y Lydia James, “Tabaco, Colombia: still no justice after 18 years” (London Mining Network, 9 de agosto del 2019) <<https://perma.cc/5PFQ-CKLH>>.

<sup>188</sup> Carta de Paul Warner a Aviva Chomsky, 8 de julio del 2019.

<sup>189</sup> *ibid.*

En octubre de 2020, un grupo de representantes comunitarios emitieron una declaración en la que denunciaban la inadecuación continua de esfuerzos resarcitorios ostensibles y planteaban las siguientes demandas:<sup>190</sup>

- i. que se inicie un proceso de consulta con la comunidad de Tabaco para llegar a acuerdos con aquellos que no recibieron compensaciones por las violaciones de sus derechos;
- ii. que las reuniones futuras entre la empresa y la comunidad cuenten con la observación de un comité supervisor compuesto de, entre otros, miembros de la Oficina del Procurador General, la Oficina del Defensor del Pueblo y la Oficina de la Contraloría, como se estipula en el fallo de la Corte de Colombia de 2017;<sup>191</sup>
- iii. que a las futuras reuniones asistan personas tanto de la empresa como del gobierno local que tengan la autoridad para tomar decisiones;
- iv. que se identifiquen y reconozcan los impactos continuos en la comunidad de Tabaco y analicen los resarcimientos;
- v. que este proceso comience con la asignación de un presupuesto, la elaboración de un plan de acción y un cronograma inicial de trabajo que se extienda no más de tres meses;
- vi. que este proceso se realice con la participación, la supervisión y el acuerdo de los representantes de la comunidad y la participación abierta de toda la comunidad.

Cerrejón no ha respondido a esta declaración.

**La comunidad de Tabaco no está sola en su experiencia de desplazamiento.** En 2016, ocho familias afrocolombianas se negaron a ser reubicadas cuando Cerrejón no proporcionó garantías sobre las condiciones de reubicación.<sup>192</sup> Se usaron gases lacrimógenos y proyectiles metálicos para forzar el desalojo de estas familias y varias personas terminaron gravemente heridas.<sup>193</sup> Otros ejemplos son las comunidades de Manantial, Las Mulas, Oreganal, El Descanso y Sarahíta que fueron todas desplazadas, sin ser reubicadas ni recibir ninguna compensación.<sup>194</sup>

---

<sup>190</sup> Representantes de Tabaco (n.º 183).

<sup>191</sup> Corte Constitucional de Colombia, T-329/17 (n.º 54) párrafo 10.2.

<sup>192</sup> Richard Solly, “Cerrejón Coal: brutal evictions of villagers resisting relocation” (London Mining Network, 26 de febrero del 2016) <<https://perma.cc/M8KE-WRPW>>.

<sup>193</sup> *ibid.* Cerrejón ha afirmado que “lamenta lo ocurrido ese día”, en una declaración a Christian Aid Report (21 de febrero del 2020) (en archivo de los autores) p. 4.

<sup>194</sup> CINEP (n.º 46) pp. 59-102, p. 77.

Aunque Cerrejón afirme que ha buscado el consentimiento de las comunidades locales en relación con el desplazamiento, se ha mostrado que el proceso fue fundamentalmente defectuoso.<sup>195</sup> Por ejemplo, en 2012 Cerrejón propuso desviar el río Ranchería.<sup>196</sup> Estallaron protestas generalizadas, en las que los grupos locales argumentaban que la compensación que ofreció Cerrejón era insuficiente para compensar el daño que se provocaría al ecosistema de La Guajira.<sup>197</sup> Jackeline Romero, una integrante del Movimiento Fuerza de Mujeres Wayúu, describió el proceso de “consulta” de la siguiente manera:

*El Ministerio del Interior y la empresa celebraron una reunión... en la que le dijeron a la comunidad que había un proyecto y describieron sus beneficios. A veces se repartió dinero, pero nunca se dio información sobre las ventajas y las desventajas del proyecto. El proceso terminó siendo un acuerdo de compraventa con las comunidades, que es ilegítimo porque en el proceso no se proveyeron todas las herramientas para la participación adecuada de la comunidad.*<sup>198</sup>

Del mismo modo, el presidente del sindicato de trabajadores en Cerrejón informó que el CEO de la empresa había comentado de forma confidencial al sindicato que Cerrejón dependía sustancialmente del crecimiento de la producción y que dicho crecimiento requería la extracción de 500 millones de toneladas de carbón del subsuelo del río Ranchería.<sup>199</sup>

Finalmente, Cerrejón fue citada a la corte y en septiembre de 2012 la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema consideró que se había producido una violación del derecho a la consulta previa de las comunidades indígenas y afrodescendientes.<sup>200</sup> Posteriormente, la desviación se suspendió por cambios en el mercado de carbón, según Cerrejón.<sup>201</sup>

El Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM), un grupo de empresas de extracción al que pertenecen todas las empresas matrices,<sup>202</sup> hace referencia a la serie de eventos mencionados como un estudio de caso de *práctica recomendada* en relación con los pueblos

---

<sup>195</sup> U.S. Office on Colombia, “Large-scale mining in Colombia: Human rights violations past, present and future” (mayo de 2013) <<https://perma.cc/JM5T-UL4Q>> p. 28

<sup>196</sup> *ibid.* p. 26.

<sup>197</sup> *ibid.* p. 28.

<sup>198</sup> U.S. Office on Colombia (n.º 195) p. 29.

<sup>199</sup> *ibid.* p. 26.

<sup>200</sup> Sentencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia del 13 de septiembre del 2012.

<sup>201</sup> Cerrejón, “Cerrejón Postpones Studies on the Possible Diversion of the Ranchería River” <<https://perma.cc/7QAA-HD54>>.

<sup>202</sup> Anglo American y BHP son miembros fundadores del ICMM. Consulte ICMM, “Company members” <<https://perma.cc/E49W-58EN>>.

indígenas y la minería.<sup>203</sup> El Consejo informa que el proceso de asegurar el consentimiento informado previo y libre de las comunidades locales se “llevó a cabo conforme a las prácticas recomendadas” y que “durante todo el proceso, Cerrejón...reconfirmó que no realizaría el proyecto de expansión sin la aprobación de las comunidades”.<sup>204</sup> Esta declaración entra en conflicto directo con la sentencia de la Corte Suprema.

Como se explicó antes, Cerrejón desvió otra vía fluvial en 2016: el afluente Arroyo Bruno. Al cabo de meses, el Consejo del Estado había ordenado la suspensión de esta desviación y la implementación de la consulta previa con más de 25 comunidades.<sup>205</sup> Al año siguiente, la Corte Constitucional de Colombia ordenó la suspensión de la desviación para realizar una evaluación completa de sus impactos medioambientales y sociales previsibles (como se explicó anteriormente).<sup>206</sup> Aplicando el principio de precaución, la corte resaltó que se deberían haber considerado las siguientes incertidumbres, entre otras:<sup>207</sup>

- las características y el estado del ecosistema alrededor del Arroyo Bruno, teniendo en cuenta que la vía fluvial atraviesa un bosque seco tropical;
- el impacto del cambio climático y del calentamiento global en La Guajira, contemplando especialmente la reducción de los niveles de precipitación;
- los impactos causados por las actividades previas de Cerrejón, especialmente las intervenciones previas que se habían llevado a cabo en los cuerpos de agua en La Guajira y los impactos acumulados y residuales de estas actividades;
- las funciones que cumple el Arroyo Bruno con respecto a las prácticas culturales, el suministro, la regulación y el mantenimiento del agua y el impacto que la desviación podría tener en cada una de estas funciones;
- el impacto aguas arriba que podría causar la desviación;
- la pérdida de aguas subterráneas al raíz de la extracción de acuíferos y la realineación de las aguas superficiales en cualquier otro lugar de la región;
- el valor biológico de la cuenca del Arroyo Bruno en el contexto más amplio de la gestión del río Ranchería.

---

<sup>203</sup> Consejo Internacional de Minería y Metales, "FPIC and Expansion Project" <<https://perma.cc/J783-DUC5>>.

<sup>204</sup> *ibid.*

<sup>205</sup> Consulte Indepaz, "Una consulta previa sin garantías: El caso del arroyo Bruno" <<https://perma.cc/4KKD-R2WM>>.

<sup>206</sup> Corte Constitucional de Colombia, SU698/17 (n.º 49).

<sup>207</sup> *ibid* párrafo 5.1.

**Esta evaluación todavía no se ha completado y en términos legales Cerrejón sigue obligada a regresar el arroyo a su canal natural como medida de precaución hasta que se lleve a cabo el estudio.**<sup>208</sup> En 2019 los representantes de Cerrejón afirmaron que la restauración del afluente ya no era factible.<sup>209</sup> En junio de 2020 la Contraloría detectó que hubo una falla en la consideración adecuada de la evidencia y en el consenso de una conclusión definitiva sobre el futuro del afluente.<sup>210</sup>

La comunidad El Rocío, que vive junto al Arroyo Bruno, actualmente también está enfrentando el desalojo.<sup>211</sup> Técnicamente, la tierra en la que residen estas comunidades puede ser propiedad de personas privadas, aunque al parecer estos títulos legales se han otorgado en contravención de las leyes que prohíben la venta de propiedad indígena.<sup>212</sup> Recientemente, Cerrejón ha expresado interés en comprar estas tierras y los propietarios privados empezaron a explorar las opciones de desalojo.<sup>213</sup> En octubre de 2019, Cerrejón declaró que había comenzado la “consulta... con las comunidades de El Rocío”, así como con otras comunidades que viven cerca del Arroyo Bruno, “**para identificar y compensar los efectos posibles** causados por... la desviación del arroyo”.<sup>214</sup> En otras palabras, las consultas parecen estar fundadas en la suposición de que el afluente no regresará a su curso natural y que, en consecuencia, las comunidades de El Rocío y Tigre Pozo serán desplazadas.<sup>215</sup> Según el estudio de caso del ICMM, una de las “lecciones aprendidas” en Cerrejón después de su intento previo de desviar el río Ranchería fue que las “comunidades tienen la expectativa de resolver todas sus necesidades a través de un proceso de consulta *previa*”, en vez de “recibir compensaciones conforme a los impactos de un proyecto”.<sup>216</sup>

---

<sup>208</sup> Conversación con CAJAR, noviembre de 2020.

<sup>209</sup> Richard Solly, “Saving the river” (n.º 145).

<sup>210</sup> Contraloría General de la República (n.º 147).

<sup>211</sup> ABColombia, carta de preocupación del gobierno colombiano: Desalojo forzado de El Rocio (27 de agosto del 2019) <<https://perma.cc/5VMM-FD3D>>; boletín informativo de Cerrejón de octubre de 2019: “Prior consultation process begins with Tigre Pozo and El Rocío communities” <<https://perma.cc/KL9F-UELC>>.

<sup>212</sup> El Tiempo, “La disputa por un predio clave para el agua de La Guajira” (26 de noviembre del 2019) <<https://perma.cc/8K8N-2DAM>>. En 1989, el estado otorgó la propiedad de este lote de 18 hectáreas a propietarios privados. Al parecer esta concesión violó la ley que indicaba que dichas concesiones debían otorgarse solo para establecer una reserva indígena.

<sup>213</sup> *ibid.* La comunidad también sufrió el desplazamiento forzoso a cargo de grupos armados aparentemente vinculados con los propietarios privados en varios momentos desde 1998.

<sup>214</sup> Boletín informativo de Cerrejón (n.º 211).

<sup>215</sup> Como se observó previamente, la desviación del Arroyo Bruno sigue en curso en oposición a la decisión de la Corte Constitucional: Richard Solly, “Saving the river” (n.º 145).

<sup>216</sup> Consejo Internacional de Minería y Metales (n.º 203). Se agregó énfasis.

## I. Destrucción del patrimonio cultural

El sistema normativo de los wayúu, que incluye un conjunto de principios, procedimientos y ritos que rigen la conducta social y espiritual de la comunidad, se ha incluido en la lista de Patrimonio Cultural Intangible de la Humanidad de la UNESCO.<sup>217</sup> No obstante, la devastación medioambiental de La Guajira y el desplazamiento forzado de sus pueblos a causa de la minería han provocado un daño cultural irreparable. El patrimonio cultural de los wayúu está inexorablemente vinculado con sus tierras ancestrales.<sup>218</sup> Como explica un integrante de la comunidad Tabaco desplazado:

*Las comunidades étnicas, afrodescendientes y wayúu, siempre hemos subsistido de la agricultura, la pesca, la caza y la cría de animales. Tenemos un anclaje espiritual con nuestra tierra... Como nos han desplazado, hemos perdido nuestros lugares sagrados, nuestros lugares de reunión; hemos perdido nuestra medicina ancestral.*<sup>219</sup>

Los testimonios de las personas wayúu, recogidos en un informe reciente del CINEP, revelan la gravedad del daño cultural ocasionado por Cerrejón:

*Con la llegada de la minería, nos despojaron de nuestras creencias, porque nos quitaron los lugares sagrados y destruyeron la vegetación, los animales y las aguas. También se metieron en nuestra cultura y fragmentaron nuestras comunidades, familias y amistades forjadas durante más de 400 años.*<sup>220</sup>

...

*El suelo era fértil, permitía el pastoreo de cabras, ovejas y vacas; se cultivaban yucca, ahuyama, banana, maíz, mijo, melón; también había una gran variedad de frutas salvajes. En la mañana se escuchaban los cantos melodiosos de los pájaros y durante el día los manantiales corrían desde la fuente hasta la desembocadura, así como las lluvias regaban el pasto verde y los inmensos árboles de caracolí, roble, trupillo, jobo, ceiba, guáimaro, cotoprix, mamoncillo y algarrobillos nos refrescaban y producían frutas y alimentos para los animales domésticos y salvajes. Nos*

---

<sup>217</sup> Consulte UNESCO, Patrimonio Cultural Intangible, “Sistema normativo de los wayúu, aplicado por el pütchipü’üi (palabrero)” (2010) <<https://perma.cc/X66V-QTEP>>.

<sup>218</sup> Katrin Blanta, “Interdependency and Interference: The Wayuu’s Normative System and State-based Conflict Resolution in Colombia” (Berghof Foundation, 2016) p. 12 <<https://perma.cc/CYV7-ANTU>>.

<sup>219</sup> Declaración de Rogelio Ustate Arrogoces, consulte Hilda Lloréns y Ruth Santiago, “Coal’s Open Wounds/Las Heridas Abiertas del Carbón” (NACLA, 28 de septiembre del 2018) <<https://perma.cc/6XYB-WT2V>>.

<sup>220</sup> CINEP (n.º 46) p. 65

*sentíamos privilegiados con las fuentes de agua que nos daban el líquido preciado para nuestras familias, como el río Ranchería, los arroyos, los jagüeyes y los manantiales de aguas cristalinas.*<sup>221</sup>

El árbol guáimaro es un ejemplo de cómo la destrucción medioambiental provocada por la minería ha generado la inseguridad alimentaria que se detalló antes y una pérdida del patrimonio cultural. El árbol guáimaro es un árbol sagrado para los wayúus. Produce frutas y frutos secos, que tienen propiedades alimentarias incluso superiores a las del aguacate.<sup>222</sup> Tiene tanta proteína como la leche, cuatro veces más potasio que las bananas, igual cantidad de hierro que la espinaca y cuatro veces más magnesio que los frijoles rojos.<sup>223</sup> Gracias a sus raíces que se expanden hasta 50 metros en lo profundo de la tierra, es resistente a las sequías y los huracanes.<sup>224</sup> Puede vivir hasta 100 años y es productivo hasta su muerte.<sup>225</sup> El árbol fue venerado por los wayúu por sus propiedades medicinales capaces de tratar enfermedades respiratorias y el reuma.<sup>226</sup> En la actualidad, el árbol guáimaro está al borde de la extinción, en parte debido a la escasez de agua y a los cambios estructurales en el sistema hidrológico provocados por las actividades de Cerrejón.<sup>227</sup> En consecuencia, las comunidades wayúu y afrocolombianas ya no pueden desempeñar sus costumbres culturales y comerciales asociadas con este árbol.<sup>228</sup>

Otras especies de flora supervivientes, de importancia cultural, también han sido afectadas por la contaminación que generan las operaciones de Cerrejón: en su sentencia de diciembre de 2019, la Corte Constitucional declaró que “la flora de la región ha sido afectada por su proximidad al complejo minero, lo que provocó la exposición constante a la contaminación y

---

<sup>221</sup> *ibid* p. 67.

<sup>222</sup> *El País*, “Guáimaro, guardián ambiental nacido de la entraña de la Tierra” (22 de marzo del 2018) <<https://perma.cc/7YMM-H5GC>>.

<sup>223</sup> *El Nuevo Siglo*, “Guáimaro, guardián ambiental nacido de la entraña de la Tierra” (19 de marzo del 2018) <<https://perma.cc/K3G7-C493>>.

<sup>224</sup> CAJAR, “Diez Verdades sobre Carbones Cerrejón” (n.º 2) p. 17

<sup>225</sup> *ibid*.

<sup>226</sup> *ibid*.

<sup>227</sup> CINEP, *Noche y Niebla 61* (junio de 2020) <<https://perma.cc/95UE-9W5D>> pp. 84-85; AIDA, CAJAR, y la Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, *Parallel Report on Colombia for the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD): Climate Change and Ethnic Communities in La Guajira* p. 8 <<https://perma.cc/5T5M-BGH2>>. Consulte las Secciones II D y E sobre los impactos de Cerrejón en el agua de La Guajira. En su presentación del caso de *Arroyo Bruno*, Cerrejón aceptó tácitamente que sus intervenciones estructurales en el sistema hidrológico de La Guajira han contribuido a la pérdida del árbol. Consulte la Corte Constitucional de Colombia, SU698/17 (n.º 49) párrafo 6.3.2.5: “Por supuesto, ...llevará un tiempo para que las condiciones del bosque ribereño regresen a [su estado natural]. No se puede tener el bosque de la noche a la mañana, pero estamos plantando guáimaro conforme a la recomendación de las propias comunidades”.

<sup>228</sup> *El Espectador*, Ambiente “Guáimaro, el árbol que renace para luchar contra la desnutrición en Colombia” (20 de marzo del 2018) <<https://perma.cc/XK9M-RA7V>>.

la acumulación del material de partículas”.<sup>229</sup> La pérdida de plantas indígenas ha alterado la práctica de la medicina tradicional habitual que practican los pueblos de La Guajira.<sup>230</sup>

Además de la devastación del medioambiente natural, la expansión de Cerrejón ha generado la destrucción de las iglesias y los cementerios de las comunidades indígenas.<sup>231</sup> La destrucción de los lugares sagrados es una incursión directa en el patrimonio cultural del pueblo wayúu. A nivel espiritual, los miembros de la comunidad también han explicado que el tren que pasa entre la mina de Cerrejón y el Puerto Bolívar perturba el sueño.<sup>232</sup> El sueño posee una importancia espiritual para el pueblo wayúu. Un integrante de la comunidad wayúu de Paradero explica lo siguiente:

*Mi madre es una soñadora y el tren interrumpe sus sueños y no puede continuar soñando cuando está despierta. Es triste porque sus sueños son una fuente de información importante para nosotros.*<sup>233</sup>

El daño causado a la propiedad cultural y la identidad del pueblo indígena de La Guajira, una región en la que casi la mitad de la población es indígena,<sup>234</sup> es inmensurable e irremediable.

## **J. Respuesta inadecuada a las amenazas contra activistas**

El acoso y la violencia contra los defensores del medioambiente y de los derechos humanos es un problema importante en Colombia.<sup>235</sup> Desde enero de 2016, al menos 734 activistas del medioambiente y de los derechos humanos fueron asesinados.<sup>236</sup> En La Guajira, los líderes de la comunidad reciben habitualmente amenazas de muerte e intimidaciones de organizaciones paramilitares de derecha como Las Águilas Negras.<sup>237</sup> En marzo de 2020, Las Águilas Negras

---

<sup>229</sup> Corte Constitucional de Colombia, T-614 (n.º 3) p. 123, párrafo 9.7.

<sup>230</sup> Las comunidades wayúu, afrocolombianas y campesinas han utilizado tradicionalmente más de 170 tipos de plantas en sus medicinas. El cultivo de estas plantas se ha visto obstaculizado por la operación de la mina. CINEP (n.º 46) p. 84

<sup>231</sup> CINEP (n.º 46) p. 75. En particular, las comunidades de Palmarito, Caracolí, Espinal y Tabaco se han visto afectadas.

<sup>232</sup> Webinar de ABColombia, “How Mining Companies Silence and Nullify the Actions of Indigenous Peoples to Protect their Rights: Case Study Carbones de Cerrejón” (11 de septiembre del 2020); Lloréns y Santiago (n.º 219).

<sup>233</sup> Lloréns y Santiago (n.º 219).

<sup>234</sup> Christian Cwik, “Displaced Minorities: The Wayuu and Miskito People” en Steven Ratuva (ed), *The Palgrave Handbook of Ethnicity* (Palgrave, 2019) <<https://perma.cc/LWN3-F93K>>.

<sup>235</sup> Noticias de la ONU, Colombia: “Terrible trend” of rights defenders killed, harassed; UN calls for “significant effort” to tackle impunity”, 10 de mayo del 2019 <<https://perma.cc/ZQ79-9D2Z>>. Consulte también la carta de ABColombia al ministro irlandés Simon Coveney, 2 de agosto del 2019 <<https://perma.cc/ZDB4-CVLH>>.

<sup>236</sup> Luis Jaime Acosta, “Miles de personas marchan en Colombia para exigir cese de violencia contra líderes sociales” (Reuters, 27 de julio del 2019) <<https://perma.cc/5AXL-2GBB>>.

<sup>237</sup> Sandra Guerrero, “Ola de amenazas contra líderes, funcionarios y víctimas en La Guajira” (El Heraldo, 10 de junio del 2019) <<https://perma.cc/6P8K-DUE3>>.

hicieron circular panfletos que identificaban a varios defensores de los derechos humanos, inclusive a varios miembros de la Fuerza de Mujeres Wayúu, como objetivos de violencia.<sup>238</sup> En junio de 2020, el presidente de Nación Wayúu, una ONG que defiende los derechos humanos del pueblo wayúu, recibió una corona fúnebre en la entrada de su casa con una nota que decía “Se acerca tu funeral”.<sup>239</sup>

Los activistas que sufren amenazas de violencia suelen ser aquellos que hablan en contra de Cerrejón.<sup>240</sup> Además, generalmente los incidentes de amenazas ocurren antes o después de las audiencias y las acciones judiciales que presentan los pueblos indígenas contra las operaciones de Cerrejón.<sup>241</sup> De hecho, un líder paramilitar condenado ha declarado que se reunió con un funcionario de la mina para hablar sobre el asesinato de sindicalistas de Cerrejón,<sup>242</sup> y otros paramilitares han afirmado que “han vigilado El Cerrejón”.<sup>243</sup> Por consiguiente, algunos líderes de los grupos opositores a los proyectos de Cerrejón han tenido que pedir protección especial conforme al esquema de la Unidad de Protección Nacional, que comprende el uso de chalecos antibalas y del botón de pánico.<sup>244</sup>

En diciembre de 2019, CINEP presentó un informe ante el juez a cargo de supervisar la aplicación de la decisión de la corte (sentencia SU-698) en relación con la desviación del Arroyo Bruno y la violación de los derechos de las comunidades indígenas de La Gran Parada, Paradero y La Horqueta. En resumen, CINEP denunció amenazas contra los líderes indígenas que se opusieron a la desviación del Arroyo Bruno:

*Días antes de la visita de verificación y de la audiencia pública que se llevó a cabo el 8 y 9 de julio de 2019, aparecieron panfletos amenazantes de grupos paramilitares en las municipalidades de Albania, Hatonuevo y Barrancas contras los tres defensores de los derechos étnicos y territoriales que participan activamente en la defensa del arroyo*

---

<sup>238</sup> Fuerza de Mujeres Wayúu (Wayúu Women’s Force), “Comunicado a la Opinión Pública y a la Comunidad Nacional e Internacional Sobre Las Recientes Amenazas por Medio de Panfletos de las Águilas Negras – Comando Central Bloque Capital D.C” (12 de marzo del 2020) <<https://perma.cc/F7U3-ZFYQ>>.

<sup>239</sup> Consulte la denuncia formal, 17 de junio del 2020 <<https://perma.cc/KY3L-L7RP>>.

<sup>240</sup> Consulta con CINEP, CAJAR y AIDA, 5 de octubre del 2020; webinar de ABColombia (n.º 232); CINEP (n.º 46) p. 100.

<sup>241</sup> Consulta con CINEP, CAJAR y AIDA, 5 de octubre del 2020.

<sup>242</sup> Victoria McKenzie y Steven Cohen, “Death and Displacement: A USAID Export” (2018) 50(2) NACLA Report on the Americas 128, 131.

<sup>243</sup> *ibid.*

<sup>244</sup> Carta del Director de la Unidad de Protección Nacional en referencia a la acción urgente requerida para garantizar los derechos y la seguridad de los defensores, los líderes sociales y las comunidades en el contexto de pandemia de COVID-19 y las medidas de aislamiento social obligatorias (Bogotá, mayo de 2020) <<https://perma.cc/EW8W-VSD6>>; carta al vicepresidente de Colombia sobre los riesgos de seguridad del líder indígena Samuel Arregoces y la respuesta insuficiente de la Unidad de Protección Nacional, con fecha el 11 de septiembre del 2019.

*Bruno y debían asistir a la audiencia pública. Este mismo panfleto se volvió a publicar en noviembre, antes del espacio de participación de la mesa redonda interinstitucional que se realizó en Paradero (Albania).*

*Este panfleto está firmado por paramilitares que se llaman “Águilas Negras: Bloque Capital D.C.” y designan a los líderes sociales como “guerrillas disfrazadas” y “fisgonas que buscan destruir a las empresas”. Los líderes mencionados son los siguientes: Inés Pérez, líder de la comunidad afrodescendiente de Tabaco, desplazada violentamente por Cerrejón en 2001 y, actualmente, líder de la municipalidad de Albania; José Gil, la autoridad de la comunidad de Charito y Blas Sierra, la autoridad de la comunidad de El Rocío, asentamientos indígenas ubicados en las riberas del arroyo Bruno que están afectadas por el proyecto de desviar el arroyo y expandir el pozo La Puente.*

*Cabe mencionar que Misael Socarrás, líder la comunidad activista de La Gran Parada y miembro de la organización Fuerza de Mujeres Wayúu, ha recibido amenazas constantes y ha sufrido varios incidentes de seguridad, por lo que hoy cuenta con un esquema de seguridad colectivo implementado por la Unidad de Protección Nacional.*

*Se añadieron también una serie de declaraciones y mensajes que ofreció Guillermo Fonseca, presidente de la multinacional Carbones de Cerrejón Limited, que ha insistido en 2019 que hay tres actores que dificultan la explotación y la exportación de carbón [puntualmente, entre otros]: “la sociedad, la justicia y los medios de comunicación que militan contra ellos, lo que les ha dificultado el avance de los proyectos de minería como La Puente” [...].<sup>245</sup>*

En el informe de CINEP, se señala también lo siguiente:

*Esta situación agresiva de señalar [a las personas que se oponen a los proyectos de Cerrejón] y estigmatizarlas se multiplicó en las redes sociales que condenan a las comunidades étnicas que defienden el territorio y las organizaciones de derechos humanos como “obstáculos para el desarrollo” o una “amenaza para la economía del departamento y del país”, lo que ha tenido el efecto de desalentar e intimidar la participación en acciones en defensa del territorio, además de aumentar la situación*

---

<sup>245</sup> CINEP, informe ante el Juzgado 20 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, 26 de diciembre del 2019, p. 9.

*de riesgo y vulnerabilidad de los demandantes y las comunidades wayúu que no están de acuerdo con la expansión del pozo La Puente que requiere desviar su fuente de agua más importante.*<sup>246</sup>

Si bien Cerrejón condenó públicamente la violencia y la intimidación contra los defensores de los derechos humanos y los dirigentes sindicales,<sup>247</sup> los líderes de la comunidad informan que los esfuerzos de Cerrejón con los medios de comunicación potenciaron la hostilidad contra ellos.<sup>248</sup> Por ejemplo, el expresidente de Cerrejón declaró recientemente en una entrevista con los medios de comunicación que la actitud de las comunidades debía cambiar... el bienestar del país debía estar por encima de algunas comunidades. A veces, esas comunidades son las únicas beneficiarias, con abogados y algunas ONG... que obtienen beneficios de esos procesos contra nuestras compañías”.<sup>249</sup>

En febrero de 2020, Cerrejón publicó una respuesta al informe de Christian Aid, que había resaltado las preocupaciones sobre los efectos de esas declaraciones.<sup>250</sup> En la respuesta, se afirmaba lo siguiente:

*Cerrejón ha escuchado las quejas de comunidades específicas en relación con el efecto de algunos mensajes públicos sobre el futuro de la empresa y el impacto que estos han tenido en la seguridad de los líderes de la comunidad. Tomamos en serio estos comentarios y hemos revisado nuestros mensajes para asegurarnos de que la empresa sea transparente acerca de los desafíos económicos actuales sin poner a nadie en riesgo.*<sup>251</sup>

En el mismo documento, Cerrejón también declaró lo siguiente:

---

<sup>246</sup> *ibid* p. 10.

<sup>247</sup> Consulte, por ejemplo, Cerrejón, “Cerrejón condemns threats against fuerza de mujeres Wayúu leaders and sintracarbón’s Igor Díaz and requests prompt investigations from authorities” (16 de mayo del 2019) <<https://perma.cc/F35E-TFLT>>.

<sup>248</sup> Christian Aid, *Undermining Human Rights* (n.º 24) p. 28. Consulte también la comunicación de PAX con Bettercoal, en el correo electrónico del 18 de diciembre del 2017, FOI doc 264 (en archivo de los autores): “una cosa es hacer declaraciones ante los actores europeos en las que se condenan la violencia y las amenazas, y otra es realmente contribuir a tratar esas amenazas”.

<sup>249</sup> Jorge Hernán Peláez, entrevista con el presidente de Cerrejón Guillermo Fonseca, “La dinámica de las comunidades tiene a Cerrejón parado y a otras industrias” (La República, 9 de febrero del 2019) <<https://perma.cc/44HV-CGWC>>.

<sup>250</sup> Christian Aid, *Undermining Human Rights* (n.º 24) p. 28.

<sup>251</sup> Declaración de Cerrejón en Christian Aid Report (n.º 193) punto 28.

*...cumplimos con las leyes, las reglamentaciones y los tratados, las normas y los convenios acordados con la comunidad, no con las llamadas de los activistas que aparecen para dar voz únicamente a los puntos de vista de partes interesadas críticas...*<sup>252</sup>

Esta última declaración es un ejemplo exacto del sentimiento antiactivista que las comunidades afectadas creen que alimenta la hostilidad contra ellos.

---

<sup>252</sup> *ibid* punto 20.

## **IV. FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA DE LAS LÍNEAS DIRECTRICES PARA EMN**

En la siguiente sección, se detallan las maneras en las que los hechos precedentes constituyen un incumplimiento de las directrices para EMN.

### **A. La empresa ha causado impactos adversos en el medioambiente**

Conforme a las directrices para EMN, las empresas deben hacer lo siguiente:

#### **CAPÍTULO II: Políticas generales**

**A. 1.** Contribuir al progreso medioambiental con vistas a lograr el desarrollo sustentable.

**A. 11.** Evitar causar impactos adversos o contribuir a estos con respecto a los asuntos que abarcan las directrices, a través de sus propias actividades, y abordar dichos impactos si ocurren.

Las empresas también deben hacer lo siguiente:

#### **CAPÍTULO VI: Medioambiente**

[...] dentro del marco de las leyes... en los países en los que operan y en consideración de los acuerdos internacionales pertinentes... tomar la debida consideración de la necesidad de proteger el medioambiente, la salud y seguridad públicas y generalmente realizar sus actividades de una manera que contribuya al objetivo más amplio de desarrollo sustentable.

**6.** Buscar continuamente mejorar el desempeño medioambiental corporativo... al alentar actividades como las siguientes:

a) adopción de tecnologías y procedimientos operativos en todas las partes de la empresa que reflejen estándares referidos al desempeño medioambiental en la parte con mejor rendimiento de la empresa;

...

d) exploración y evaluación de maneras de mejorar el rendimiento medioambiental de la empresa en el largo plazo; por ejemplo, mediante la elaboración de estrategias para reducir las emisiones, el uso eficiente de recursos y

En la sección de Comentarios se explica que “no debería haber ninguna contradicción entre las actividades de las empresas multinacionales y el desarrollo sustentable...”<sup>253</sup> y “los gerentes

---

<sup>253</sup> Directrices para EMN, Comentario del Capítulo II, párrafo 3. En la sección de Comentario, también se observa que “los vínculos entre el progreso económico, social y medioambiental son medios claves para avanzar el objetivo de desarrollo sustentable”, y se cita la definición de “desarrollo sustentable” de la Comisión Mundial de Medioambiente y Desarrollo (Comisión Brundtland) de 1987. “Es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus necesidades”.

de las [EMN]...deberían...dar la atención adecuada a las problemáticas medioambientales en sus estrategias de negocios. Mejorar el desempeño medioambiental requiere un compromiso con un enfoque sistemático y con una mejora continua del sistema”.<sup>254</sup>

**Sobre la base de los datos enumerados en la sección III, Cerrejón no ha contribuido al progreso medioambiental. Por el contrario, ha causado impactos medioambientales negativos graves.** Por tanto, la EMN ha incumplido las directrices para EMN en las siguientes maneras:

- Ha contaminado el aire y el agua en la vecindad de la mina, lo que provocó impactos adversos graves al medioambiente.<sup>255</sup>
- Ha realizado intervenciones estructurales en el sistema hidrológico de La Guajira, lo que contribuyó a la escasez de agua y la deforestación y provocó impactos adversos en el bosque seco tropical y su diversidad biológica.<sup>256</sup>
- No ha logrado abordar los impactos adversos cuando ocurrieron, lo que incluye la falta de acatamiento de las órdenes de la Corte colombiana en relación con su desempeño medioambiental.<sup>257</sup>
- No ha adherido a los estándares medioambientales de reconocimiento internacional, como los límites de emisión de la OMS, y tampoco ha aplicado el principio de precaución. De tal forma, la empresa no ha contemplado como corresponde la necesidad de proteger el medioambiente,<sup>258</sup> no ha conducido sus actividades en una manera que contribuyera al objetivo amplio del desarrollo sustentable,<sup>259</sup> no ha adoptado los procedimientos operativos apropiados desde el punto de vista medioambiental<sup>260</sup> y no ha implementado las estrategias adecuadas para reducir las emisiones.<sup>261</sup>

---

<sup>254</sup> Directrices para EMN, Comentario del Capítulo VI, párrafo 61.

<sup>255</sup> Directrices para EMN, cap. II art. 11.

<sup>256</sup> *ibid.*

<sup>257</sup> *ibid.*

<sup>258</sup> Directrices para EMN, cap. VI.

<sup>259</sup> *ibid.*

<sup>260</sup> Directrices para EMN, cap. VI. art. 6(a).

<sup>261</sup> Directrices para EMN, cap. VI. art. 6(d).

- Ha expandido la mina y realizado intervenciones estructurales en el sistema hidrológico de La Guajira sin evaluar correctamente los impactos acumulados, perpetuos y de largo plazo de dichas acciones en el medioambiente de La Guajira.<sup>262</sup>

## **B. La empresa ha causado impactos adversos en los derechos humanos**

Conforme a las directrices para EMN, las empresas deben hacer lo siguiente:

### **CAPÍTULO II: Políticas generales**

**A. 2.** Respetar los derechos humanos reconocidos a nivel internacional de aquellos afectados por sus actividades.

**A. 11.** Evitar causar impactos adversos o contribuir a estos con respecto a los asuntos que abarcan las directrices, a través de sus propias actividades, y abordar dichos impactos si ocurren

### **CAPÍTULO IV: Derechos humanos**

**1.** Respetar los derechos humanos, que significa evitar violar los derechos humanos de los demás y abordar los impactos negativos sobre los derechos humanos en los que participan.

**2.** En el contexto de sus propias actividades, evitar causar impactos adversos en los derechos humanos o contribuir a estos y abordarlos cuando ocurran.

**6.** Fomentar la cooperación a través de procesos legítimos en el resarcimiento de los impactos adversos en los derechos humanos cuando identifiquen que han causado estos impactos o han contribuido a estos

En la sección de Comentarios sobre las directrices para EMN, se sostiene que las empresas deben respetar “como mínimo los derechos humanos reconocidos a nivel internacional expresados en la Carta de Derechos Humanos, que consta de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos principales para su codificación: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales...”<sup>263</sup>

<sup>262</sup> Directrices para EMN, cap. VI. art. 3. Consulte más información a continuación, Sección IV C.

<sup>263</sup> Directrices para EMN, Comentario del Capítulo IV, párrafo 39. Se agregó énfasis. En la sección Comentario, también se observa que “las empresas pueden generar un impacto en prácticamente el espectro entero de los derechos humanos reconocidos en todo el mundo”. Directrices para EMN, Comentario del Capítulo IV, párrafo 40.

i. *Derecho a la vida y a un medioambiente sano*

El Comité de Derechos Humanos de la ONU, el órgano que supervisa la implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por sus siglas en inglés), ha declarado que el derecho a la vida conforme al artículo 6 del ICCPR “no debe interpretarse en sentido limitado” e incluye “**el derecho a no estar sometido a actos y omisiones que tengan la finalidad o la expectativa posible de causar la muerte antinatural o prematura**”, así como el derecho “**a disfrutar de la vida con dignidad**”.<sup>264</sup> El Comité ha reconocido en este sentido que **la degradación del medioambiente puede dar origen a una violación del derecho a vivir con dignidad**.<sup>265</sup> Este enfoque del derecho a la vida se ha aplicado a un caso reciente que dio origen a una cuestión medioambiental, el caso *Portillo*, en el que el Comité consideró que había una violación del derecho a la vida de las personas expuestas a sustancias tóxicas en el medioambiente circundante.<sup>266</sup> El Comité reafirmó el principio de que una violación del artículo 6 del Pacto puede ocurrir “incluso si las amenazas y las situaciones no generan la pérdida de la vida”.<sup>267</sup>

La noción del derecho a vivir con dignidad también se ha entendido en el contexto de otros instrumentos vinculantes en Colombia,<sup>268</sup> como la protección de los derechos de los pueblos indígenas a disfrutar sus tierras ancestrales, “a acceder a sus medios tradicionales de subsistencia, así como a usar y disfrutar los recursos naturales necesarios para obtener agua limpia y practicar la medicina tradicional para prevenir y curar enfermedades” y a vivir en condiciones compatibles con su dignidad.<sup>269</sup> En resumen, el derecho a la vida garantiza los derechos económicos, sociales y culturales básicos de los pueblos indígenas que incluyen poder ejercer las actividades tradicionales de subsistencia y acceder a los recursos naturales (como el agua, los árboles, la tierra) que tienen un vínculo estrecho con la identidad cultural de las comunidades aborígenes.<sup>270</sup>

---

<sup>264</sup> CCPR/C/GC/36. Comentario general 36 (2018) sobre el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sobre el Derecho a la vida, 30 de octubre del 2018, párrafo 3.

<sup>265</sup> *ibid* para 26.

<sup>266</sup> Comité de Derechos Humanos, *Portillo Cáceres and Others v. Paraguay* CCPR/C/126/D/2751/2016, Comunicación 2751/2016 (*Portillo case*).

---

<sup>267</sup> *ibid* para 7.3.

<sup>268</sup> En Colombia se ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 28 de mayo de 1973.

<sup>269</sup> Int-Am Ct H.R., *Caso de la comunidad indígena Yakye Axa frente a Paraguay, dictamen del 17 de junio de 2005* §§ 158(d) y 158(e) (*“El caso de Yakye Axa”*).

<sup>270</sup> Los pueblos indígenas gozan de una protección similar mediante el derecho a participar en la vida cultural que figura en el Artículo 15(1)(a) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Consulte el comentario general n.º 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Derecho de todas las

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) legitima **“el derecho de todas las personas al goce del grado máximo de salud física y mental que se pueda lograr”**.<sup>271</sup> Hay muchos otros instrumentos de derechos que también reconocen el derecho a la salud.<sup>272</sup> Por ejemplo, el artículo 24 de la Convención de los Derechos del Niño reconoce **“el derecho del niño al goce del grado máximo de salud que se pueda lograr”** y exige a los Estados **“promover la plena implementación de este derecho”** a través de **“el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua fresca y potable, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de la contaminación ambiental”**, entre otros. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) explica en su comentario general de los derechos a la salud y a una calidad de vida adecuada (artículos 11 y 12 de CESCR) que el derecho a la salud depende de los **“factores determinantes subyacentes de la salud”**, lo que incluye **acceso a agua potable y fresca y a una sanitización adecuada, alimentos salubres y condiciones ambientales saludables**.<sup>273</sup> En el comentario general se describe más aún la necesidad de los Estados de garantizar que **“el acceso a los recursos hídricos de los pueblos indígenas en sus tierras ancestrales esté libre de invasiones y de contaminación ilegal”**.<sup>274</sup> La Oficina del Alto Comisionado de la ONU y la OMS han reconocido que las industrias extractivas pueden **“infringir de manera indirecta este derecho a la salud mediante la contaminación del agua y del aire”**.<sup>275</sup>

La degradación ambiental puede, por lo tanto, generar impactos adversos en los derechos humanos tal como se reconocen en el ICCPR y en el ICESCR. El derecho a vivir en un ambiente saludable también es un **derecho fundamental avalado por la Convención Americana de Derechos Humanos**. Esto fue confirmado poco tiempo atrás por la Corte

---

personas a participar en la vida cultural (art. 15, párr. 1(a) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/GC/21), párrs. 36 y 37.

<sup>271</sup> Art. 12(1).

<sup>272</sup> Consulte el art. 5(e)(iv) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el art. 11(1)(f), 12 y 14(2)(b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el art. 24 de la Convención de los Derechos del Niño; el art. 28, 43(e) y 45(c) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; y el art. 25 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

<sup>273</sup> Comentario general del CESCR n.º 14: El derecho al goce del grado máximo de salud que se pueda lograr (art. 12) (E/C.12/4/2000), párr. 4. El artículo 11 del ICESCR protege el derecho al agua potable y a la alimentación de manera independiente. Consulte más sobre el comentario general del CESCR n.º 12: El derecho a una alimentación adecuada (art. 11) (E/C.12/5/1999) y el comentario general del CESCR n.º 15: El derecho al agua (art. 11 y 12) (E/C.12/11/2002).

<sup>274</sup> Comentario general del CESCR n.º 15: El derecho al agua (art. 11 y 12) (E/C.12/11/2002), párr. 16 (d).

<sup>275</sup> *The Right to Health* de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Organización Mundial de la Salud (Hoja de datos n.º 31) pág. 30.

Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultativa sobre los Derechos Humanos y Medio ambiente (solicitada por Colombia).<sup>276</sup>

*ii. Derecho a la vivienda digna*

El ICESCR también garantiza el **derecho a la vivienda digna**.<sup>277</sup> Por lo tanto, protege a los individuos de “desalojos forzosos”, definidos como “el retiro permanente o temporal en contra de la voluntad de las personas, familias y/o comunidades de sus hogares y/o tierras que ocupan sin el aprovisionamiento de, o acceso a, métodos apropiados de protección o de otra clase”.<sup>278</sup>

*iii. Derechos de los pueblos indígenas*

El comentario de las Directrices para EMN indica que “en la práctica, puede que algunos derechos humanos corran mayor riesgo que otros en ciertas industrias o contextos y, por lo tanto, serán el foco de mayor atención.”<sup>279</sup> Se debe prestar atención a los riesgos específicos asociados con la minería a nivel general y con la minería en tierras ocupadas por comunidades indígenas. En este sentido, las Directrices para EMN reconocen que “las empresas deben respetar los derechos humanos de las personas que pertenezcan a grupos o poblaciones específicos”, y detalla que “los instrumentos de las Naciones Unidas han extendido aún más los **derechos de los pueblos indígenas**...”<sup>280</sup>

El artículo 10 de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ratificado por Colombia en el 2009, estipula que:

*no se podrá desalojar a los pueblos indígenas de sus tierras o territorios por la fuerza. No se podrá llevar a cabo una reubicación sin el **consentimiento libre, previo e informado** de los pueblos indígenas implicados y solo luego del acuerdo sobre una compensación justa y equitativa y, cuando sea posible, con la opción de regreso.*

El requisito del consentimiento libre, previo e informado (CLPI) también es reconocido por el artículo 16 del Convenio de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales,<sup>281</sup> ratificado por Colombia en 1991:

---

<sup>276</sup> Int-Am Ct H. R, Opinión Consultativa 23 sobre los Derechos Humanos y Medio Ambiente, OC-23/17 del 15 de noviembre de 2017, solicitada por la República de Colombia §59.

<sup>277</sup> Art. 11(1).

<sup>278</sup> Comentario general del CDESCR n.º 7: El Derecho a la vivienda digna (*art. 11 (1)*): Desalojos forzosos (E/1998/22), párr. 3.

<sup>279</sup> Directrices para EMN, Comentario del Capítulo IV, párr. 40.

<sup>280</sup> *ibid.*

<sup>281</sup> Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (n.º 169), art. 16.

*... los pueblos implicados no podrán ser desalojados de las tierras que ocupan... Cuando la reubicación de estos pueblos se considere necesaria como medida excepcional, esto solo será mediante el **consentimiento libre e informado**. Cuando no se obtenga su consentimiento, la reubicación solo se llevará adelante en función de los procedimientos correspondientes establecidos por las leyes y regulaciones nacionales, lo que incluye investigaciones oficiales cuando sea apropiado, con el fin de tener la oportunidad de contar con representación efectiva de los pueblos implicados...*

El principio del CLPI también es obligatorio en Colombia debido a la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>282</sup> y, a nivel más general, debido al derecho a la libre determinación, que es un principio fundamental del derecho internacional.<sup>283</sup> El CESCR ha declarado que “las partes y las empresas estatales deben respetar el principio del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en relación a todas las cuestiones que podrían afectar sus derechos, lo que incluye sus tierras, territorios y recursos que han poseído, ocupado, o ya sea usado o adquirido históricamente”.<sup>284</sup>

La importancia del CLPI en el contexto de la minería se ve reflejado en las Directrices de debida diligencia de la OCDE para conducta empresarial responsable en el sector extractivo, que declaran que **las empresas mineras deben “comprometerse en el proceso de búsqueda de consentimiento tan pronto como sea posible durante la planificación del proyecto, antes de que comiencen o se autoricen las actividades para este consentimiento que se busca, que se incluyen en el contexto de las actividades de exploración”**.<sup>285</sup>

#### *iv. Aplicación de las Directrices para EMN*

En función de los hechos detallados en la sección III, de este modo, la empresa no ha logrado cumplir las Directrices para EMN de las siguientes maneras:<sup>286</sup>

---

<sup>282</sup> En Colombia se ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 28 de mayo de 1973.

<sup>283</sup> Tal como se reconoce en la Carta de las Naciones Unidas (art. 1 (2)), en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 1 (1)) y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 1 (1)).

<sup>284</sup> Comentario general n.º 24 sobre las obligaciones del Estado según el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades comerciales (E/C.12/GC/24), párr. 12.

<sup>285</sup> Directrices de debida diligencia de la OCDE para conducta empresarial responsable en el sector extractivo (OECD 2017), párr. 97. Consulte también el art. 10 de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

<sup>286</sup> Como se detalla en la sección II. A, a los fines de las Directrices para EMN, la empresa es responsable de la ejecución de Cerrejón. Todas las contravenciones detalladas se relacionan con las Directrices para EMN, capítulo II, art. A. 2. y A. 11; y capítulo IV, arts. 1, 2 y 6.

- Ha causado y continúa causando graves impactos negativos en los derechos humanos a la vida, a la salud, al agua, a la alimentación y a un medio ambiente saludable de aquellos que viven en las cercanías de la mina de Cerrejón debido a la contaminación extendida, continua y extrema de la zona que rodea a la misma.
- Ha desplazado por la fuerza a miles de personas de comunidades indígenas, campesinas y afrocolombianas que vivían en las cercanías de la mina, lo que causa graves impactos negativos en los derechos humanos a la vivienda digna y al respeto por el hogar de las personas. Algunos de estos grupos, como los habitantes afrocolombianos de Tabaco desplazados en el 2001, aún continúan en esta condición. Estos desalojos relacionados con la mina de Cerrejón se han llevado a cabo de cierta manera que no cumple la ley, y se evidencia a través de la incapacidad de la empresa de respetar las decisiones relevantes de las Cortes colombianas.
- Ha causado y continúa causando graves impactos negativos en los derechos a vivir de manera digna y en el derecho interrelacionado a la cultura, en particular a través del devastador daño causado por la mina a las tierras, a los sitios sagrados y a la flora venerada de los pueblos indígenas que habitan La Guajira, como así también sus prácticas culturales.
- Ha infringido de manera sistemática el principio de CLPI cuando se expandió la mina hacia las tierras ancestrales de las comunidades indígenas de La Guajira, lo que afectó gravemente a esas tierras y a las vías fluviales, que en última instancia forzó a las comunidades a retirarse de sus tierras.
- No ha sido capaz de afrontar el grave impacto negativo en los derechos humanos que ha causado ni de ofrecer resarcimiento, lo que incluye la incapacidad de respetar las decisiones relevantes de las Cortes colombianas.

**C. La empresa no ha llevado a cabo la debida diligencia ni ha informado sobre esta**

Conforme a las Directrices para EMN, las empresas deben hacer lo siguiente:

**CAPÍTULO II: Políticas generales**

**10. Llevar a cabo la debida diligencia basada en los riesgos... para identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos existentes y potenciales... y asumir responsabilidad por la**

#### **CAPÍTULO IV: Derechos humanos**

**5.** Llevar a cabo la debida diligencia de los derechos humanos según el tamaño, la naturaleza y el contexto de sus operaciones y la gravedad de los riesgos del impacto negativo en los

#### **CAPÍTULO VI: Medioambiente**

**2.** En cuanto a las inquietudes acerca de los costos, de la confidencialidad de la empresa y de la protección de los derechos de propiedad intelectual:

- a) proveer al público y a los trabajadores información adecuada, cuantificable y verificable (cuando corresponda) de manera oportuna sobre los posibles impactos en el medio ambiente, la salud y la seguridad de las actividades de la empresa, lo que podría incluir informes sobre el progreso en la mejora del rendimiento medioambiental; y
- b) participar en la comunicación y asesoría adecuadas y oportunas con la comunidades que se ven directamente afectadas por las políticas medioambientales, de salud y de seguridad de la empresa y de su implementación.

**3.** Mediante la toma de decisiones, evaluar y abordar los impactos en el medioambiente y en la salud previsible asociados con los procesos... de la empresa... con un plan para evitarlos o, en caso de que sean inevitables, mitigarlos. Cuando exista la posibilidad de que estas actividades propuestas generen impactos en el medioambiente o en la salud significativos, y cuando estén sujetos a la decisión de una autoridad competente, preparar

Además, las Directrices para EMN estipulan lo siguiente:

#### **CAPÍTULO III - Divulgación**

**1.** Las empresas deben garantizar la divulgación de información precisa de manera oportuna sobre todas las cuestiones de importancia relacionadas con sus actividades... La empresa debe divulgar esta información en su totalidad y, cuando corresponda, junto con las líneas comerciales o zonas geográficas...

**3.** Se promueve que las empresas brinden información adicional que podría incluir lo siguiente:

- a) declaraciones de valor o declaraciones de conductas empresariales con el fin de divulgarse a nivel público que incluyan, según su relevancia para las actividades de la empresa, información sobre las políticas de la empresa acerca de las cuestiones que se cubren en las Directrices;
- b) las políticas y otros códigos de conducta que siga la empresa, su fecha de adopción y los países y entidades a los que aplican estas declaraciones;
- c) su ejecución en relación a estas declaraciones y códigos;
- d) información sobre sistemas de auditoría interna, de gestión de riesgos y de cumplimiento legal;
- e) información sobre la relación con los trabajadores y otras partes interesadas.

De esta manera, las Directrices para EMN requieren **identificar, abordar y asumir** la prevención y mitigación de los impactos negativos causados por sus actividades.

*i. Evaluaciones sobre el impacto ambiental*

La debida diligencia debe incluir la evaluación *ex ante* de los impactos ambientales negativos relacionados con las actividades de la empresa.<sup>287</sup> Además, cuando la ley exija la evaluación del impacto ambiental, también la requerirán las Directrices para EMN.<sup>288</sup> Estas evaluaciones pueden incluir una “perspectiva amplia y en vistas al futuro de los impactos potenciales de las actividades de la empresa” y deben abordar los impactos en la salud y en el medio ambiente a través de la examinación de alternativas y de la consideración de medidas de resarcimiento.<sup>289</sup> Cuando no se conozcan con precisión los posibles impactos de una actividad, las empresas deben respetar el principio de precaución para que el desconocimiento no sirva como excusa para seguir llevando adelante la actividad.<sup>290</sup>

**La empresa no ha realizado las evaluaciones sobre el impacto ambiental adecuadas** y, en su lugar, ha continuado ampliando sus operaciones sin noción de sus consecuencias. Por ejemplo, en el 2005, Cerrejón agrandó su puerto, extendió su línea ferroviaria y amplió su zona de operaciones, todo sin realizar ninguna evaluación sobre el impacto ambiental.<sup>291</sup> De misma manera, la Corte Constitucional Colombiana celebrada en el 2017 resolvió que Cerrejón no evaluó de forma adecuada los impactos de sus desvíos en el arroyo Bruno.<sup>292</sup> En los casos en que se realizaron las evaluaciones sobre los impactos de manera aparente, no se consideraron los impactos cumulativos y permanentes de la operación de la mina en La Guajira durante los últimos 40 años.

Además, Cerrejón y su compañía matriz no consideraron los impactos ambientales globales de la minería de carbón cuando decidieron continuar con la operación y ampliación de la mina. Las Directrices para EMN requieren la evaluación del impacto ambiental relacionado con los procesos y los productos de la empresa “durante su ciclo de vida completo”.<sup>293</sup> En el comentario, se detalla en mayor profundidad que las EMN son responsables del impacto ambiental más allá de sus operaciones<sup>294</sup> y que una “gestión ambiental correcta” se debe “interpretar en su sentido más amplio, lo que abarca las tareas destinadas al control del impacto ambiental directo e indirecto de las actividades empresariales a largo plazo y la incorporación

---

<sup>287</sup> Directrices para EMN, Comentario del Capítulo VI, párr. 67.

<sup>288</sup> Consulte las Directrices para EMN, cap. VI. principio 3.

<sup>289</sup> Directrices para EMN, comentario del capítulo VI, párr. 67.

<sup>290</sup> Directrices para EMN, capítulo VI, párr. 4., comentario del capítulo VI, párr. 68

<sup>291</sup> Debate con los representantes de CAJAR (30 de octubre de 2020).

<sup>292</sup> Corte Constitucional Colombiana SU698/17 (n.º 49), párrs. 5.1.3 y 5.2.5.

<sup>293</sup> Directrices para EMN, cap. VI. principio 3.

<sup>294</sup> Directrices para EMN, comentario del capítulo VI, párr. 67.

del control de la contaminación y de elementos de gestión de recursos”.<sup>295</sup> **Por lo tanto, Cerrejón debería estar evaluando tanto los impactos de la minería de carbón como los de la quema de carbón, en especial relación con la emisión de gases de efecto invernadero.**<sup>296</sup> No hay prueba que demuestre que esté haciendo ninguna de las cosas de manera adecuada.

En resumen, Cerrejón no ha sido capaz de identificar ni abordar los daños ambientales que generan sus operaciones. Tampoco ha asumido responsabilidad por sus actividades.

*ii. Supervisión y presentación de informes*

El comentario de las Directrices para EMN reconoce que “la información clara y completa de las empresas es de importancia para varios usuarios... (incluso) comunidades locales, grupos de interés especiales... y la sociedad en general”.<sup>297</sup> Aclara lo siguiente:

*Invitamos a las empresas a proveer acceso simple y asequible a la información publicada y considerar hacer uso de las tecnologías de la información para cumplir este objetivo. La información que se pone a disposición de los usuarios de mercados internos también debe estar disponible para todos los usuarios interesados. Las empresas deben tomar medidas especiales para poner la información a disposición de las comunidades que no tienen acceso a medios impresos (por ejemplo, las comunidades más pobres que se ven directamente afectadas por las actividades de la empresa).*<sup>298</sup>

En el comentario, se detalla en mayor profundidad lo siguiente:

*La información acerca de las actividades de las empresas... y sobre el impacto ambiental relacionado es un medio importante para generar confianza en el público. Este medio es más efectivo cuando la información se ofrece de manera transparente y cuando fomenta la consulta activa con las partes interesadas, como los empleados, los clientes... las comunidades locales y el público en general con el fin de promover un clima de confianza a largo plazo y de comprensión de las cuestiones ambientales de interés mutuo. La presentación de informes y la comunicación son especialmente*

---

<sup>295</sup> *ibid* para 63.

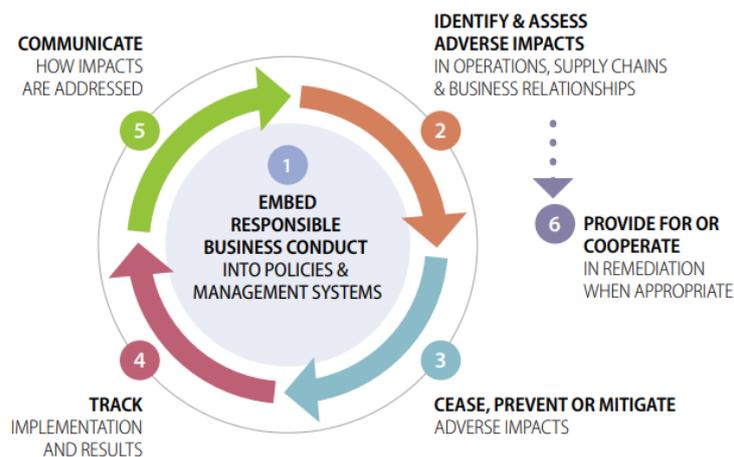
<sup>296</sup> Consulte, por ejemplo, *Coal explained; Coal and the environment* de la Administración de Información Energética de EE. UU. (21 de enero de 2020) <<https://perma.cc/4WRT-Q7FT>>, donde se registran las principales emisiones generadas por la combustión de carbón y, también, se hace foco en la necesidad de ventilar el gas de metano de carbón, lo que genera mayores emisiones de gases de efecto invernadero durante el propio proceso minero.

<sup>297</sup> Directrices para EMN, comentario del capítulo III, párr. 28.

<sup>298</sup> Directrices para EMN, comentario del capítulo III, párr. 35.

*apropiadas cuando los activos ambientales en riesgo o en escasez están en juego en un contexto regional, nacional o internacional...*

La comunicación sobre las tareas para abordar el impacto también se muestra como un paso esencial en el proceso de debida diligencia en una infografía que se encuentra en las Directrices de debida diligencia de la OCDE para conducta empresarial responsable.



*Figura 2, Directrices de debida diligencia de la OCDE para conducta empresarial responsable (2018)*

Los pasos prácticos descritos en estas Directrices incluyen lo siguiente:

- Publicar información relevante de los informes sobre procesos de debida diligencia... p. ej.: a través de los informes... de sostenibilidad... de la empresa...<sup>299</sup>
- Publicar la información anterior de una manera que sea fácil de acceder y apropiada, p. ej.: en el sitio web de la empresa, en las instalaciones de la empresa, y en los idiomas locales.<sup>300</sup>
- En cuanto al impacto en los derechos humanos que causa la empresa... estar preparado para transmitir a los titulares de los derechos afectados o potencialmente afectados de manera oportuna, con sensibilidad cultural y de manera accesible, la información

<sup>299</sup> Directrices de debida diligencia de la OCDE, pág. 33, párr. 5.1 (a).

<sup>300</sup> *ibid* (b).

anterior que les sea relevante, en especial cuando ellos plantean inquietudes pertinentes o alguien lo hace en su nombre.<sup>301</sup>

En relación a los derechos humanos, en el comentario de las Directrices para EMN, se explica que “abordar el impacto negativo real y potencial en los derechos humanos consta de tomar las medidas correspondientes para identificar, prevenir y, cuando sea posible, mitigar el potencial impacto en los derechos humanos, ofrecer resarcimiento por el impacto real, y asumir responsabilidad por la forma en que se afrontan estos impactos”.<sup>302</sup> La debida diligencia de los derechos humanos se describe como el proceso de “evaluar el impacto real y potencial en los derechos humanos al integrar y actuar en función de los hallazgos, al realizar seguimiento de las respuestas, y al comunicar cómo se pueden afrontar los impactos”.<sup>303</sup> Esta debe ser una práctica continua.<sup>304</sup>

En cuanto al medioambiente, el comentario hace especial énfasis en la necesidad de desarrollar “normas para la presentación de informes acerca de las emisiones de gases de efecto invernadero... que cubran las emisiones de las empresas y de los productos directas e indirectas, actuales y futuras”.<sup>305</sup> El defensor del pueblo de Colombia también ha hecho hincapié en la necesidad de supervisar el impacto de la minería en la escasez del agua en La Guajira.<sup>306</sup>

**Cerrejón no ha sido capaz de supervisar ni de informar acerca de su desempeño ambiental y de derechos humanos** de acuerdo con las especificaciones mencionadas. Por ejemplo, en la actualidad Cerrejón no presenta informes acerca de los emisiones de gas de efecto invernadero generadas por la explotación de la mina de carbón de La Guajira, ni tampoco brinda información sobre las emisiones producidas por la combustión de ese carbón.<sup>307</sup>

Cerrejón sí publica informes sobre sostenibilidad de manera anual, que están disponibles en su sitio web tanto en inglés como en español, y aclara que estos informes se emiten “de acuerdo

---

<sup>301</sup> *ibid* (c).

<sup>302</sup> Directrices para EMN, comentario del capítulo IV, párr. 41.

<sup>303</sup> *ibid* párr. 45

<sup>304</sup> *ibid*.

<sup>305</sup> Directrices para EMN, comentario del capítulo III, párr. 33. Para conocer la Declaración Final del PNC acerca de la necesidad de medir e informar las contribuciones de emisiones de gases de efecto invernadero, consulte *Final Statement: Oxfam Novib, Greenpeace Netherlands, BankTrack and Friends of the Earth Netherlands (Milieudefensie) frente a ING del Punto Nacional de Contacto de los Países Bajos*.(19 de abril de 2019) <<https://perma.cc/JS3R-F2K2>>.

<sup>306</sup> Defensoría del Pueblo de Colombia (2014) (n.º 69) pág. 122.

<sup>307</sup> Consulte, por ejemplo, los detalles adicionales del Informe de Cerrejón del 2019 (n.º 47) que se proveen a continuación. Consulte la Administración de Información Energética de EE. UU. (n.º 296).

con la norma de la Iniciativa de presentación de informes global”,<sup>308</sup> que es la norma recomendada por las Directrices para EMN.<sup>309</sup> Además, en su sitio web publica con frecuencia actualizaciones acerca de sus operaciones.<sup>310</sup>

Sin embargo, en lugar de constituir un paso adecuado en el proceso de debida diligencia, los informes de sostenibilidad de Cerrejón sirven para encubrir sus operaciones al no ser capaz de afrontar la realidad que viven las comunidades que residen en La Guajira. Las personas que viven cerca de la mina han declarado que el sitio web de Cerrejón “presenta un mensaje completamente opuesto a las experiencias que viven las comunidades marginadas”.<sup>311</sup> El Informe de sostenibilidad de Cerrejón del 2019, por ejemplo, contiene declaraciones como las siguientes: “La minería y el medioambiente realmente pueden ser compatibles, y una prueba de esta declaración es el funcionamiento responsable de Cerrejón”.<sup>312</sup>

De misma manera, en lugar de mencionar el impacto dañino en el medioambiente de sus operaciones, Cerrejón declara estar buscando “disminuir el (su) consumo energético de combustibles como el diésel, la gasolina y el gas natural”, y que “captura el carbono mediante la plantación de millones de árboles”.<sup>313</sup> Continúa:

*En el departamento de La Guajira, la regeneración forestal se ve constantemente interrumpida por incendios que ralentizan el crecimiento de la vegetación leñosa. No obstante, en Cerrajón logramos controlar el fuego de manera eficiente... Los planes de compensación ambiental de la empresa constan de un área de 16 000 hectáreas que capturará como mínimo 600 000 toneladas de CO2 durante los próximos 10 años y evitará la generación de 1,4 millones de toneladas de CO2...*<sup>314</sup>

Las deficiencias de la debida diligencia de la empresa también fueron señaladas de manera explícita por la Corte Constitucional de Colombia en el 2019. La Corte detectó que Cerrejón no cumplía las normas establecidas por los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas,<sup>315</sup> y especificó que:

---

<sup>308</sup> *Sustainability Reports* de Cerrejón <<https://perma.cc/Y6YJ-RZ5T>>.

<sup>309</sup> Directrices para EMN, capítulo III, párr. 24; cap. VI, párr. 65

<sup>310</sup> Consulte *Media* de Cerrejón <<https://perma.cc/WMG6-8R64>>.

<sup>311</sup> Healy, Stephens y Malin (n.º 170) pág. 229.

<sup>312</sup> Informe de Cerrejón de 2019 (n.º 47) pág. 13.

<sup>313</sup> *ibid* pág. 57.

<sup>314</sup> *Ibid.*

<sup>315</sup> Dictamen T-614 del 2019 (n.º3), párr. 9.10.

*La supervisión interna (de Cerrejón) debe ir más allá de la verificación del cumplimiento numérico de las regulaciones como forma desacreditar las denuncias realizadas por las comunidades vecinas. En su lugar, podría promover un diálogo abierto, continuo y sincero que busque adoptar medidas efectivas para garantizar la protección del ecosistema y de las personas que viven a su alrededor.*

*Por lo tanto, la empresa fue incapaz de cumplir las normas internacionales de debida diligencia requeridas por los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, también conocidos como los “Principios de Ruggie”, a fin de no infringir los derechos humanos de las poblaciones que pueden verse afectadas.<sup>316</sup>*

Además de no ser capaz de informar acerca de su rendimiento ambiental y de derechos humanos, Cerrejón desacredita las denuncias acerca de su impacto. Ejemplos recientes de este enfoque incluyen lo siguiente:

- En julio de 2020, Global Witness emitió su informe anual en el que se detalló los peligros que corrían los defensores ambientales y de la tierra.<sup>317</sup> En el informe, se explicaba cómo los activistas que protestaban en contra de las actividades de Cerrejón recibieron amenazas de muerte y sufrieron violencia en manos de grupos paramilitares locales.<sup>318</sup> En respuesta, la empresa indicó que “(Global Witness) se había limitado a reproducir información de otras fuentes sin verificarla ni contrastarla con Cerrejón, lo que en consecuencia generaba un informe tendencioso y que carecía de objetividad”.<sup>319</sup>
- En junio de 2020, un abogado que respondía a los intereses de CAJAR y que representaba al grupo de mujeres Wayúu presentó una denuncia a la ONU acerca de las operaciones de Cerrejón. La empresa respondió declarando que “lamentamos que esta cuenta continúe repitiendo información sin pruebas reales, que aparentemente apoya intereses que no representan a todos los miembros de las comunidades indígenas provinciales”.<sup>320</sup> Posteriormente, varios relatores especiales de la ONU ratificaron la

---

<sup>316</sup> *ibid.*

<sup>317</sup> *Defending Tomorrow: The climate crisis and threats against land and environmental defenders* de Global Witness, julio de 2020 <<https://perma.cc/DA6X-FXPP>>.

<sup>318</sup> *ibid* págs. 20-22.

<sup>319</sup> *Cerrejón rejects allegations in global witness report of links to threats on human rights defenders* de Cerrejón, 30 de julio de 2020 <<https://perma.cc/ZQ4U-VAHM>>.

<sup>320</sup> *Cerrejón responds to Twenty Essex press release* de Cerrejón (18 de junio del 2020) <<https://perma.cc/6BKY-NORA>>.

denuncia y emitieron una declaración que criticaba los abusos al medio ambiente y a los derechos humanos de Cerrejón.<sup>321</sup>

- En junio del 2020, un grupo de ONG publicó un informe que detallaba una serie de cuestiones acerca de cómo varias minas, incluso Cerrejón, operaban durante la pandemia de la COVID-19.<sup>322</sup> La empresa emitió un comunicado que afirmaba que: “este informe contiene una serie de acusaciones en contra de Cerrejón basadas en información imprecisa y sesgada, y rechazamos las acusaciones de promover el desalojo forzoso, lo que contradice los fallos de la Corte, o que nos beneficia de la pandemia de la COVID-19”.<sup>323</sup>

Como mínimo absoluto, se espera que las empresas reconozcan el impacto de sus actividades cuando este es objeto de un dictamen judicial negativo.<sup>324</sup> Aún así, incluso en estas circunstancias, Cerrejón ha seguido negando y minimizando la severidad del impacto que genera. En función del fallo de la Corte Constitucional de Colombia del 2019 sobre el impacto en el medioambiente y en los derechos humanos causado por la mina de Cerrejón, por ejemplo, la entidad declaró lo siguiente:

*No cabe duda que en el 2019 enfrentamos desafíos que sobrepasaban los que genera el mercado del carbón y (estos desafíos) nos han puesto en desventaja debido a la incertidumbre generada en nuestras operaciones. Esto se ha visto reflejado en el **activismo judicial en contra de la minería** y en ciertos fallos de tribunales que obviamente han cambiado las reglas de conducta.*<sup>325</sup>

La compañía matriz tampoco ha asumido responsabilidad del impacto de la mina y de su incumplimiento de las órdenes judiciales. El *Sustainability Report* de Glencore del 2019 no

---

<sup>321</sup> *UN expert calls for halt to mining at controversial Colombia site* de la ONU (n.º 71).

<sup>322</sup> Informe de Earthworks (EE. UU), del Instituto de estudio sobre políticas: Programa de economía global (EE. UU.), de la Red Minera de Londres (R.U.), de MiningWatch Canadá, de Terra Justa, de War on Want (R.U.) y de Yes to Life No to Mining *Voices From the Ground: How the Global Mining Industry is Profiting from the COVID-19 Pandemic* (junio del 2020) <<https://perma.cc/W7U7-NDUR>>.

<sup>323</sup> *Cerrejón's comments on the report Voices from the Ground: How the Global Mining Industry is Profiting from the COVID-19 Pandemic* de Cerrejón (2 de julio del 2020) <<https://perma.cc/3FGQ-MSSV>>.

<sup>324</sup> Las EMN deben colaborar, a través de procesos legítimos, en el resarcimiento del impacto negativo en los derechos humanos que hayan causado. Consulte las Directrices para EMN, cap. VI. principio 6. Esto incluye cumplir las órdenes judiciales, consulte el comentario de las Directrices para EMN, cap. IV, párr. 46. Además, las EMN están explícitamente sujetas a la legislación de los países en que operan y a la jurisdicción de las cortes competentes, consulte la Carta de la Organización de los Estados Americanos (A-41), art. 36; y las Directrices para EMN, pág. 17, párr. 4.

<sup>325</sup> *ibid* pág. 14. Se agregó énfasis.

hace referencia a ninguno de los impactos detallados anteriormente.<sup>326</sup> El informe de BHP indica que “Cerrejón está implementando un enfoque de gestión del agua”,<sup>327</sup> y hace hincapié en el hecho de que hay un dique de relaves activo en Cerrajón,<sup>328</sup> pero no ha mencionado los altos niveles de contaminación del agua registrados en La Guajira. Cerrejón está explícitamente excluido del informe *Anglo American's Report* por el hecho de que se gestiona de manera independiente.<sup>329</sup>

En resumen, **la empresa en su totalidad no ha llevado a cabo la debida diligencia ni se ha comprometido en la divulgación genuina.** No solo ha sido incapaz de abordar los impactos negativos que causan sus operaciones, sino que se ha negado a ser franca acerca de estos en primer lugar.

---

<sup>326</sup> *Our Purpose: responsibly sourcing the commodities that advance everyday life* de Glencore (Informe sobre sostenibilidad del 2019) <<https://perma.cc/GSZ4-BRHT>>.

<sup>327</sup> *Sustainability Report 2019* de BHP, pág. 52 <https://perma.cc/QAK9-WBLL>.

<sup>328</sup> *ibid* pág. 24. Los relaves son residuos de la minería, y los diques de relaves se utilizan para almacenar los residuos y separarlos del agua.

<sup>329</sup> *Re-imagining Mining to Improve People's Lives* de Anglo American (Informe de sostenibilidad del 2019), pág. 1.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por los motivos mencionados, GLAN solicita que los PNC reconozcan el impacto negativo que se generó a causa de las actividades de las empresa y recomienda medidas correspondientes.

Conforme a las Directrices para EMN, las empresas deben hacer lo siguiente:

### **CAPÍTULO IV: Derechos humanos**

**6.** Fomentar la cooperación a través de procesos legítimos en el resarcimiento de los impactos adversos en los derechos humanos cuando identifiquen que han causado estos impactos o han contribuido a estos.

Si una empresa está causando un impacto negativo, las Directrices para EMN la obligan a detenerlo.<sup>330</sup> Los impactos de este caso son graves y extendidos en La Guajira. El gran nivel de desconfianza de la comunidad a causa de los 40 años de operaciones de Cerrejón, en combinación con la incapacidad de la empresa de reconocer y de mitigar los daños que causan sus actividades, implica que la continuidad de la minería generará, casi sin duda, más impactos negativos. Es probable que estos incluyan una mayor destrucción ambiental, lo que en consecuencia infringirá más derechos humanos fundamentales, y más desalojos de las comunidades indígenas.

Como punto de partida, la empresa debe asegurarse de que todos los fallos del tribunal previos se acaten en su totalidad.<sup>331</sup> Debe hacer que el arroyo Bruno vuelva a tomar su curso original ante la escasez de recursos hídricos de La Guajira que está afectando de manera negativa a las comunidades Wayúu y locales. No se deben realizar más desviaciones hidrológicas con el fin de ampliar la mina. La empresa también debe divulgar los pedidos de la Corte Constitucional y su trascendencia legal, y los incumplimientos normativos de las partes interesadas pertinentes.

Asimismo, **la mina más cercana a las comunidades locales se debe clausurar de inmediato.** Tal como lo recomendaron varios relatores especiales de la ONU recientemente,<sup>332</sup> las

---

<sup>330</sup> Esto se deduce de los requisitos básicos de las Directrices que dictan que las empresas “eviten generar o contribuir a impactos negativos en cuestiones que se abordan en las Directrices”: Directrices para EMN, capítulo II, art. 10. También se deduce del comentario del capítulo II, párr. 18, y se indica explícitamente en relación con los derechos humanos en el comentario al capítulo IV, párra. 42.

<sup>331</sup> En especial, Cerrejón debe acatar los siguientes dictámenes: SU698/17, T-614/19 y T-329/17.

<sup>332</sup> *UN expert calls for halt to mining at controversial Colombia site* de la ONU (n.º 71).

operaciones de la mina Patilla se deben detener de inmediato debido al impacto negativo en los derechos humanos y en el medio ambiente debido a su proximidad a la comunidad local.

**La empresa debe cerrar progresivamente sus operaciones en Cerrejón.**<sup>333</sup> La estrategia de clausura se debe conformar en diálogo con todas las partes interesadas, lo que incluye a las comunidades locales y al sindicato obrero de Cerrejón.<sup>334</sup> Esta se debe registrar en un plan formal, que luego se publicará.

**Sin embargo, es imperativo que la empresa no abandone La Guajira sin antes solucionar los efectos de sus actividades.** La compañía matriz debe resarcir el daño generado, incluso si vende sus acciones de Cerrejón.<sup>335</sup>

La orientación de debida diligencia de la OCDE explica que las medidas correctivas pueden conllevar, entre otras, las siguientes acciones prácticas.

- a. *Buscar restaurar a la persona o a las personas afectadas a la situación en la que estarían si no hubiera ocurrido el impacto adverso (en lo posible) y permitir las medidas correctivas proporcionales a la significancia y a la escala del impacto adverso.*
- b. *Cumplir con la ley y buscar normas internacionales sobre las medidas correctivas en donde estén disponibles... El tipo de medida correctiva o la combinación de medidas correctivas que sean adecuadas dependerán de la naturaleza y de la extensión del impacto adverso y puede incluir... restitución o rehabilitación... compensación financiera o no financiera (por ejemplo, establecer fondos de compensación para víctimas o para compromisos futuros y programas educativos)...*
- c. *En relación con los impactos en los derechos humanos, consultar y participar con los titulares de los derechos y con sus representantes en la determinación de la medida correctiva.*

---

<sup>333</sup> Por el momento, la empresa no ha respondido de forma correspondiente a los pedidos de clausura de la mina. Para conocer un ejemplo del menosprecio de Cerrejón por la posición de la comunidad al momento de definir el plan de clausura de la mina, consulte *Response to filing 2020073016-2-000* de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (11 de mayo del 2020).

<sup>334</sup> El punto de vista de las personas afectadas es un importante factor a considerar a la hora de definir la subsanación correspondiente por el impacto en los derechos humanos: Directrices de debida diligencia de la OCDE, preg. 50. El nombre del sindicato es Sintracarbón.

<sup>335</sup> BHP ha indicado recientemente que es probable que venda sus acciones de Cerrejón: *BHP commits to selling its thermal coalmines within two years* de Ben Butler (*The Guardian*, 18 de agosto del 2020).

d. *Buscar evaluar el nivel de satisfacción de los que han presentado demandas con el proceso proporcionado y sus resultados.*<sup>336</sup>

En este caso, el resarcimiento a los derechos humanos incluirán, indudablemente, el cumplimiento de los acuerdos pactados con anterioridad<sup>337</sup> y el de los fallos del tribunal local.<sup>338</sup> Sin embargo, el correspondiente resarcimiento deberá contemplar la totalidad de los daños causados por la empresa. **La empresa debe cooperar con los procesos de los PNC para identificar el modo más apropiado de resarcir los impactos a los derechos humanos ocasionados por sus actividades a través de la implementación de medidas de recuperación ambiental.**<sup>339</sup> Las operaciones de la empresa han alterado drásticamente el paisaje de la península, lo que dejó su mayor parte inhóspita para la agricultura.<sup>340</sup> Los resarcimientos también deben reflejar la magnitud de los ingresos anuales de la empresa.<sup>341</sup>

Por último, GLAN solicita que la empresa emita un comunicado en el que aclare lo siguiente:

- que asume responsabilidad por los impactos negativos generados, lo que incluye daños permanentes;
- que se compromete a acatar los fallos del tribunal dictados en respuesta a los casos presentados por las comunidades afectadas;
- que reconoce que algunos de sus impactos son irremediables, en especial los generados en el legado cultural de Wayúu causados por la devastación de sus tierras ancestrales;
- que se disculpe formalmente por causar impactos negativos en los derechos humanos y en el medioambiente durante la operación de su mina; y
- que se comprometa a cumplir los términos de las recomendaciones de los PNC.

---

<sup>336</sup> Directrices de debida diligencia, pág. 34, párr. 6.1. Se agregó énfasis.

<sup>337</sup> Esto incluye los acuerdos con las comunidades de Tabaco, Las Casitas, Patilla, Roche y Chancleta.

<sup>338</sup> Estos incluyen el dictamen T-614 del 2019 (n.º 3) y SU698/17 (n.º 49).

<sup>339</sup> Directrices para EMN, capítulo IV, art. 6; comentario del capítulo IV, párr. 46.

<sup>340</sup> *Closing coal mines can further victimise victims of coal mining* de Aviva Chosmky (*The Irish Times*, 21 de enero de 2019) <<https://perma.cc/S93C-NUEF>>.

<sup>341</sup> Glencore es la mayor empresa minera a nivel mundial, cuyos ingresos en el 2019 fueron de aproximadamente USD 220 000 millones. BHP es la segunda empresa minera a nivel mundial, cuyos ingresos en el 2019 fueron de alrededor de USD 44 000 millones. AngloAmerican es la quinta empresa minera a nivel mundial, con un ingreso aproximado de USD 28 000 millones en el 2019: *2020 global list of leading mining companies based on revenue* de M. Garside (*Statista*, 28 de abril del 2020) <<https://www.statista.com/statistics/272707/ranking-of-top-10-mining-companies-based-on-revenue/>>. Los ingresos de Cerrejón fueron de USD 1600 millones en el 2019. Informe de Cerrejón de 2019 (n.º 47) pág. 60.

Este comunicado deberá ser firmado en conjunto por cada una de las entidades que componen la EMN y se deberá divulgar a los compradores y a las partes interesadas del carbón, y al público en general.

**GLAN sostiene que el PNC principal debe establecer una fecha límite para la implementación de sus recomendaciones y seguir el acatamiento de la compañía matriz de manera correspondiente.**<sup>342</sup> La OCDE destacó recientemente la importancia de seguir las recomendaciones:<sup>343</sup>

*Algunos PNC han indicado que consideran que el acatamiento de los acuerdos y de las recomendaciones es fundamental para su rol en la profundización de la efectividad de las Directrices... Esta visión cuenta con el apoyo de investigaciones que demuestran que las normas o recomendaciones poco exigentes que no se acatan o no cuentan con el respaldo de un mecanismo de verificación fiable son menos efectivas y, posiblemente, no generen responsabilidad por los incumplimientos. En su lugar, las investigaciones han demostrado que, si se supervisa con atención el cumplimiento de estas normas y de las recomendaciones, es posible que alcancen mayores niveles de efectividad.*

Cada uno de los PNC de Australia, Suiza, y el Reino Unido han asumido compromisos para las reglas del procedimiento a fin de tomar medidas de acatamiento cuando correspondan.<sup>344</sup>

Por lo tanto, el PNC principal deberá tomar medidas de acatamiento de acuerdo con las reglas del procedimiento.

---

<sup>342</sup> Directrices para EMN, comentario sobre los procedimientos de implementación de las Directrices de la OCDE para empresas multinacionales, párrs. 34 y 36: “Las partes pueden... aceptar solicitar asistencia del PNC en el acatamiento de la implementación del acuerdo, y el PNC puede hacer lo mismo según los términos acordados entre las partes y el PNC... Si el PNC brinda recomendaciones a las partes, puede que sea apropiado en circunstancias específicas que el PNC acate a las partes en respuesta a estas recomendaciones. Si el PNC considera apropiado acatar sus recomendaciones, el período para hacerlo debe estar especificado en el comunicado del PNC”.

<sup>343</sup> *Guide for National Contact Points on Follow Up to Specific Instances* de la OCDE (OCDE 2020).

<sup>344</sup> *Australian National Contact Point Complaint Procedures* de AusNCP (septiembre de 2019), art. 7; Swiss State Secretariat for Economic Affairs de SECO, *Guidelines for Multinational Enterprises* de la OCDE: *National Contact Point for Switzerland - Information on the Specific Instances Procedure* (noviembre de 2014) pág. 5; *UK National Contact Point Procedures for Dealing with Complaints Brought Under the OECD Guidelines for Multinational Enterprises* del Departamento de Comercio Internacional del Reino Unido (septiembre de 2019) párrs. 6.1 y 6.2